



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Miércoles 25 de septiembre de 1946 Núm. 268

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 21 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Martí Lamich contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de agosto de 1945...	7198	Orden de 22 de agosto de 1946 sobre arreglo escolar en Torredembarra (Tarragona) ...	7209
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Martí Lamich, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de octubre de 1945...	7199	Otra de 7 de septiembre de 1946 por la que se nombran Profesores y adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan...	7209
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de Infantería don Angel Machín Armas, sobre antigüedad en su empleo de Sargento ...	7202	Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de Juzgar las oposiciones a la cátedra que se cita...	7209
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Dionisio Durán Gutiérrez, contra acuerdo del Consejo de Administración de las Minas de Almadén...	7203	Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones que se indican de la Universidad de Sevilla ...	7210
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Fra-de Gorostiza, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1940 ...	7204	Otra de 14 de septiembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca ...	7210
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 7 de septiembre de 1946 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo B, expedido por Orden de 27 de octubre de 1944 con la denominación de «Viajes Galicia Expreso», de Vigo, dándola por cesada en su negocio ...	7204	Otra de 18 de septiembre de 1946 por la que se rectifica la de creación definitiva de Escuelas Nacionales de fecha 22 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de junio siguiente)...	7210
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de Alfonso Farga Antequera, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.	7205	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de Nicolás Tello Peinado, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.	7205	Orden de 18 de septiembre de 1946 por la que se declara vinculada a doña Isidora Lucas Baldajos la casa barata y su terreno, número 2. tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia...	7210
Otra de 19 de septiembre de 1946 por la que se habilita de edad a los opositores ingresados en la Carrera de Jueces comarcales que no han cumplido la edad legal.	7205	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 15 de julio de 1946 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de los Tribunales de Justicia ...	7205	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—</b> Modificando algunas disposiciones reguladoras de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos ...	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 19 de septiembre de 1946 por la que se concede primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida anteriormente al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, doña María del Carmen García Rodríguez ...	7208	<b>JUSTICIA.—Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—</b> Anunciando la celebración de un nuevo sorteo ...	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se aprueba la adquisición de dos parcelas de terreno para ampliación de las instalaciones de la «Estación de Estudios Pirenaicos» de Jaca ...	7208	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—</b> Transcribiendo instancia extractada de don José de Calasanz Martí Cardona, industrial dedicado a la manufactura de lencería artística y bordada, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de tejidos en pieza, de lino, lino con mezcla de algodón, o algodón fino, para su transformación en los citados artículos de su industria con destino a la exportación...	
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Martí Lamich, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de agosto de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Martí Lamich, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de agosto de 1945, que le denegó varias peticiones de reposición en el cargo de Inspector general Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales;

Resultando que don Eusebio Martí Lamich fué nombrado Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales por Decreto de 15 de abril de 1932 («Gaceta» del 17), en virtud de concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 12 de diciembre anterior («Gaceta» del 17), para proveer por antigüedad plazas de Consejero Inspector General, con arreglo al artículo noveno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, aprobado por Decreto de 17 de noviembre de 1931 («Gaceta» del 18);

Resultando que la Orden ministerial de 20 de enero de 1940 resolvió el expediente de depuración seguido al recurrente, imponiéndole la sanción de «traslado de destino, con inhabilitación para el cargo de Consejero Inspector general, que no podrá volver a solicitar en concursos convocados durante el plazo de cinco años, debiendo figurar en el escalafón en el lugar que por su antigüedad le corresponda», y que solicitada por el interesado la revisión de su expediente, la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1941 rectificó la dictada en 20 de enero de 1940 en el sentido de que el señor Martí Lamich debe figurar en la categoría de Inspector general de su Cuerpo con el número 10 del escalafón general, procediéndose, al no existir vacante entonces, conforme dispone el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940;

Resultando que en instancias fechadas en 21 de enero, 7 de marzo y 4 de julio de 1945, el señor Martí Lamich solicitó su reintegración al lugar que ocupó en

el escalafón el día 20 de enero de 1940, asignándole en el mismo el número 5 bis de Consejero Inspector general mientras ocupaba la primera vacante que se produjera, reclamando posesión del cargo y los emolumentos correspondientes al mismo desde el 21 de enero de 1945, siendo denegada esta pretensión por la Orden ministerial de 3 de agosto de 1945, que dispuso al mismo tiempo se anunciara el oportuno concurso para proveer la plaza de Consejero entonces vacante;

Resultando que el señor Martí Lamich dedujo ante el Ministerio de Industria y Comercio recurso de reposición contra dicha Orden, mediante escrito fechado el 24 de septiembre siguiente, y que entendiéndose desestimada la reposición, en virtud del principio del silencio administrativo, por haber transcurrido el plazo legal señalado al efecto, interpuso el 22 de noviembre último recurso de agravios, en cuyo apoyo expone, en resumen, que la sanción que le fué impuesta era de carácter temporal, que su cumplimiento le ha producido la pérdida definitiva de cinco puestos en el escalafón y que anular el nombramiento obtenido reglamentariamente en 1932 sería convertir la sanción impuesta en un descenso de categoría, que es sanción no autorizada por la Ley, y que, en definitiva, no necesita concursar de nuevo para reingresar en el Consejo de Industria; y considerando infringidas la Ley de 10 de febrero de 1939 (artículo 10), el Decreto de 22 de abril de 1940, en relación con el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931 y los artículos 9.º y 33 del mismo Reglamento, las Ordenes de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de abril y 4 de mayo de 1940, respectivamente, así como las dictadas por dicho Ministerio en 20 de enero de 1940 y 29 de septiembre de 1941, sobre sanción al interesado, pide, en conclusión, que se deje sin efecto la Orden recurrida, declarando en su lugar cumplida la sanción impuesta y su derecho a ocupar la primera vacante producida en el Consejo de Industria después de cumplidos los cinco años que comprendía la sanción, sin necesidad de nuevo concurso y con la colocación en el escalafón y lo demás que tiene solicitado;

Resultando que se ha dado a este recurso la tramitación establecida en la Orden de 13 de junio de 1944, y que la Jefatura de la Sección de Personal de la

Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Comercio propone la desestimación del recurso, acompañando las actuaciones que han precedido a la resolución impugnada;

Vistos el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931 y sus modificaciones posteriores, Leyes de 10 de febrero y 2 de marzo de 1939, el Decreto de 15 de marzo de 1940, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril siguiente, la del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de mayo del mismo año y la Ley de 18 de marzo de 1944, además de las disposiciones recurridas y aplicables al caso;

Considerando que la cuestión planteada en este recurso obliga a determinar el verdadero alcance de la sanción impuesta al recurrente con motivo de su depuración y a fijar, en su virtud, los efectos de aquélla, con relación al reingreso del interesado en el lugar correspondiente del escalafón de su Cuerpo;

Considerando que sobre el primer punto, cualquiera que sea la interpretación que se dé a la Orden ministerial de 20 de enero de 1940, es evidente que la sanción de traslado de destino en ningún caso podía tener más duración que la de cinco años, a que se extiende el límite máximo fijado por el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y siendo manifiesta la referencia del plazo de cinco años señalado por la misma Orden ministerial a la prohibición de concursar que establece, es forzoso, ya que el traslado de destino, con inhabilitación para el cargo de Consejero Inspector general, tiene la misma duración que la prohibición de solicitar tal cargo durante el plazo de cinco años, máximo legal fijado para la duración de la sanción principal impuesta; que el carácter de general de la disposición recurrida impide su interpretación extensiva e impone, por el contrario, el criterio favorable al sancionado en caso de duda, por lo que no señalándose la duración expresa de la inhabilitación para el cargo de Consejero Inspector general, ni su carácter principal e independiente del traslado, ni resultando acreditado que aquel cargo, dado el carácter seguido del sistema legal para su provisión, tenga el carácter singular de puesto de mando o de confianza en términos que permitan distinguirlo de otros cargos directivos dentro de la jerarquía administrativa del Cuerpo de Ingenieros Industriales, tampoco puede con-

tinuarse aquella inhabilitación constitutiva de la sanción específica de inhabilitación para el desempeño de puesto de mando o de confianza, porque las sanciones y penas se contienen con arreglo a su precisa denominación legal y porque de ser temporal debería haberse expresado su duración, si no era la de cinco años, y de ser definitiva o perpetua, también debería haberse hecha mención expresa de tan importante circunstancia, dada la gravedad de sus efectos, si se la consideraba referida al cargo de Consejero, Inspector General, aparte de que, en este caso, hubieran hecho innecesarios y redundantes los otros pronunciamientos relativos a traslado forzoso y prohibición de concursar;

Considerando que, como consecuencia de lo expuesto, el lugar que en el escalafón debía ocupar el recurrente, esto es, el que por su antigüedad le correspondía, según dice la Orden de sanción, no era ni el que erróneamente se le asignó después de la misma, ni el que le atribuyó la Orden de revisión de 29 de septiembre de 1941, colocándole con el número 10, en la categoría de Inspector General, con olvido notorio del artículo 34 del Reglamento del Cuerpo, con arreglo al cual éste consta de tres categorías, subdivididas en tres clases, cada una de ellas, y de que los ascensos tienen lugar dentro de cada clase y cada categoría, según resulta de los artículos 47 y 53 del mismo Reglamento; por lo que el recurrente debió ser colocado al final de la segunda clase de la categoría primera, que es la correspondiente a los Inspectores Generales (Consejeros), y a la que había sido promovido el interesado con carácter definitivo en 1932, y no a la cabeza de la clase siguiente, en la que nunca había figurado;

Considerando que establecido el carácter temporal, limitado a cinco años de la sanción impuesta, así como la transcendencia de ésta, similar a la de una postergación de cinco puestos dentro de la clase de Consejeros Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Industriales, no entraña ni puede entrañar la privación o pérdida del grado jerárquico, porque esta sanción ni la establece la Ley de depuración de funcionarios de 10 de febrero de 1939 ni tal efecto puede producirse, sino mediante la separación definitiva del servicio, cuando proceda, ni la simple inhabilitación temporal para su desempeño equivale a pérdida definitiva del derecho al mismo, una vez adquirido y perfeccionado legalmente,

El Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, ha resuelto estimar el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Martí

Lamich contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de agosto de 1945, revocarla en consecuencia y declarar en su lugar el derecho del interesado, una vez cumplida la sanción impuesta por Orden ministerial de 20 de enero de 1940, a ocupar la primera vacante ocurrida en la clase de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a partir del 21 de enero de 1945, así como a ser previamente colocado en el último lugar del escalafón correspondiente a dicha clase, con número duplicado y a todos los efectos.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E., notificación al interesado y debido cumplimiento, de conformidad con lo que dispone el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Martí Lamich, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de octubre de 1945.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Martí Lamich contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio relativa a su derecho de cubrir plaza vacante de Inspector general Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales;

Resultando que don Eusebio Martí interpuso recurso de agravios contra la Orden de dicho Ministerio de 25 de octubre de 1945, sobre su derecho a cubrir plaza vacante de Inspector general Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales en 19 de septiembre de 1945, elevando escrito al Ministerio de Industria y Comercio en el que manifestaba que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de aquel mes aparecía inserta la convocatoria de un concurso reglamentario para la provisión de una plaza de Inspector general Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, que se decía vacante y sobre la cual él tenía formulada reclamación para su reintegración en el cargo mencionado en el Consejo de Industria y debida colocación en el Esca-

lafón; que si bien había sido resuelta negativamente por Orden ministerial de 3 de agosto, ésta no era aún firme, sino susceptible de recurso de reposición, y, en su caso, del de agravios; y como de prosperar tal recurso, le correspondería la vacante anunciada a concurso, entendiéndose que mientras no se resolviese aquélla vacante se hallaba *sub judice*, por lo que suplicaba se ordenase la suspensión de la convocatoria del concurso o, por lo menos, se ampliase el plazo de admisión de solicitudes para dar lugar a la resolución de su recurso;

Resultando que en 24 de septiembre siguiente, el señor Martí se dirigió nuevamente al Ministerio, exponiendo que a la vista de la Orden ministerial de 31 de agosto anterior, por la que se convocaba concurso reglamentario para proveer una plaza de Inspector general Consejero, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según queda dicho, el día 2 de septiembre, y sin perjuicio de su precedente escrito de 19 del mismo mes, suplicaba que se le tuviera por presentado al concurso, aportando documentos y relación de méritos pertinentes al caso; aducía que en la Orden cuya reforma o reposición estaba pidiendo, se decía que no podía ser atendida su súplica de reintegración automática al Consejo de Industria, debiendo solicitar plaza de Consejero en el primer concurso que se celebre, a menos que exista disposición legal especial que lo prohíba, y que el Consejo de Industria, al informar en 27 de abril añadía que en expediente aparte formuló a la Superioridad el ruego de que revise el Decreto de 15 de marzo de 1946, para que puedan tomar parte en los concursos todos los que, reuniendo las condiciones reglamentarias, fueron sancionados; por lo que, en méritos de lo transcrito, formulaba su petición de admisión al concurso, sin que ello pudiera interpretarse como cambio de opinión en cuanto a los hechos y fundamentos de Derecho y súplica contenidos en sus instancias de referencia, sino que la formulaba tan sólo para que no se pudiera alegar, en perjuicio de él, el no haber utilizado ocasión legal para volver a su puesto de Ingeniero general Consejero de Industria, por lo que tampoco significaba renuncia al que estima su derecho de ocupar nuevamente y sin concurso, sino por reintegración legal al mismo, el cargo que desempeñaba, como venía solicitando de la Administración, en expediente no terminado, sino con recurso pendiente;

Resultando que respecto de la petición de aplazamiento del concurso, resolvió el Ministerio de Industria y Comercio en 27 de octubre de 1945, el día 19, ne-

gativamente, basándose en la propuesta de la Sección, según la cual una petición que en 21 de enero de aquel año había formulado el señor Martí de reintegración al Consejo de Industria en la vacante a que se refiere dicho anuncio fué resuelta por el Ministerio en 3 de agosto, en sentido denegatorio; que asimismo se resolvió «que se anunciara el oportuno concurso para la provisión de plaza de Consejero atendiendo a los deseos del señor Martí Lamich de que dicho concurso no fué anunciado, hasta tanto que se resolviera aquella instancia que tenía presentada»; que no podía volverse sobre el acutdo y que, por tanto, no podía ser modificada la convocatoria del concurso en la forma solicitada por el señor Martí, teniendo en cuenta, además, «que en la práctica administrativa todas las resoluciones del personal, en general, han tenido su cumplimiento sin perjuicio de los recursos de reposición y contencioso-administrativo que era dable entablar y sin estar pendiente para aquéllos de la resolución de éstos», y que «en caso de resolución favorable se estudiara lo que sea pertinente»;

Resultando que respecto de la admisión al concurso, se resolvió en 25 de octubre, también en sentido negativo para el señor Martí, invocándose el artículo noveno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 15 de marzo de 1940, que dispone que no podrán tomar parte en los concursos para Inspectores generales Consejeros, ni regionales, quienes hayan sido sancionados en expedientes gubernativos o político-sociales, y, por lo tanto, para la plaza de Inspector general Consejero correspondiente al segundo grupo del artículo noveno;

Resultando que sobre las dos peticiones desestimadas, planteó el 23 de noviembre de 1945 de modo expreso, directa y formal el recurso de reposición como reclamación sustantiva y como preparación del de agravios, a cuyo efecto formula las siguientes alegaciones: que es cierto que fué sancionado por Orden de 20 de enero de 1940, rectificada por otra de 29 de septiembre de 1941, pero que la sanción fué la de traslado del destino que tenía de Inspector general Consejero, no pudiendo solicitar plaza en concursos normales durante el plazo de cinco años; que la segunda de dichas Ordenes, rectificadora de la primera, reconoció que no podía *descenderse* de categoría; que su sanción fué un traslado temporal con la prohibición de tomar parte en concursos, que era también temporal, dictada con la finalidad de evitar que por nuevo concurso y nuevo nom-

bramiento pudiera volver al cargo desde el que se le trasladaba, antes de finalizar el plazo de la sanción; que el texto del precepto que la resolución ministerial transcribe se ha de interpretar a la vista de la finalidad perseguida por el artículo noveno reformado del Reglamento orgánico del Cuerpo, y no es otra que la de regular la entrada en los cargos del Consejo, excluyendo para dicha entrada a los sancionados; que esa expulsión no se ha hecho en ninguno de los demás Cuerpos de Ingenieros Civiles, citando disposiciones particulares sobre un Ingeniero Jefe de Caminos y otro de Montes, que, sufriendo la sanción de inhabilitación para cargos de mando y confianza, fueron ascendidos a Inspectores generales Consejeros, lo que demuestra que con dicha inhabilitación se puede ser, y aun ascender, a Consejero; que en el caso del reclamante ni siquiera hubo tal sanción, pues no consta en las Ordenes de depuración sino que por motivo de la medida de traslado se le destinó al cargo de Jefe de Sección y durante los cinco años del traslado se le colocó en el Escalafón como Inspector regional, sin realizar el concurso oposición reglamentario, el que de haber sido convalidado no se le hubiera permitido acudir en aplicación del propio Decreto de 15 de marzo de 1940, pues también era un cargo de mando y confianza; que tal precepto prohibitivo fué siempre inaplicable para él, ya que acudió al concurso no para ascender, sino sólo para que su reintegración al Consejo de Industria tuviera lugar mediante el primer concurso normal, una vez expirado el plazo de su traslado, si se considerase ello requisito indispensable en cuanto a forma o procedimiento, pues para que constituyese medio de ascenso habría que admitir que había ascendido a Jefe de Administración, lo que rectificó la segunda Orden de sanción, y que había perdido la condición de Inspector general Consejero, grado adquirido por antigüedad y que regula sus haberes; que la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939 admite como sanción temporal la de traslado con prohibición de solicitar cargos vacantes por periodo de uno a cinco años y transcurrido el plazo la sanción impuesta queda cumplida, pues la prohibición absoluta e ilimitada de solicitar cargos no existen en dicha Ley; que ésta no puede ser modificada por un Reglamento y con éste no podría recurrir, por lo que lo hace ahora frente a una Orden individualizada por la que se lesionan derechos reconocidos por la Ley, invocando la Ley de 18 de marzo de 1944, al lesionar la Orden de

25 de octubre de 1945 su derecho a concursar, ya que ha pasado el plazo durante el cual había sido privado de él, con lo que se vulnera la Ley de 10 de febrero de 1939, al dar carácter perpetuo a sanción que, según la misma, no tiene eficacia sino en el plazo máximo de cinco años;

Resultando que el anterior recurso concluye solicitando que, reformando la Orden de 25 de octubre, se declare que debió haber sido admitido al concurso anunciado para la plaza de Consejero y reconociéndose su mejor derecho al nombramiento para la plaza anunciada sobre los demás concursantes por tener efectuado reglamentariamente el ascenso a la categoría de la misma;

Resultando que sobre tales alegaciones y súplica informa la Sección de Personal de la Dirección General de Industria reconociendo que es cierto que se ha elevado a la Superioridad la propuesta de modificación o supresión del párrafo del artículo noveno del Reglamento del Cuerpo que considera cargos de mando o confianza, a efectos de depuración jurídica, los de Inspectores generales; pero que dicha propuesta no estaba aprobada en la fecha de concurso y su aceptación hubiera sido en perjuicio de otros compañeros del recurrente que se encontraban en condiciones legales para tomar parte en el concurso; que la sanción comprendía «el traslado de destino con inhabilitación durante el plazo de cinco años para tomar parte en los concursos» y que el plazo de cinco años se refiere a la inhabilitación, pero no al traslado de destino, ya que si no puede acudir a los concursos no es por inhabilitación, sino por el traslado, y que como éste no está afectado en el texto de la Orden por la expresión «durante el plazo de cinco años», la interpretación del interesado es errónea; que, puesto que el citado precepto del artículo noveno dice que no podrán tomar parte en dicho concurso los sancionados, no podía entrar a examinarse el particular relativo a si el reclamante era ya o no Inspector general, proponiendo la desestimación del recurso, y que puesto que el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, prevé la aplicación del principio del silencio administrativo para la resolución de estos recursos de reposición, se aplique dicho principio para la denegación del recurso. Con tal informe mostraron su conformidad la Dirección General y ese Ministerio, por lo que nada se notificó al interesado;

Resultando que interpuesto el recurso de agravios que motiva la presente

resolución, se dice en el mismo que se considera infringida la Ley de 10 de febrero de 1939, singularmente su artículo 10, el Decreto de 10 de abril de 1940, en relación con el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, la Orden, de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1940, así como las mismas Ordenes de sanción dictadas por el Ministerio de Industria y Comercio en 20 de enero de 1940 y 29 de septiembre de 1941 y la partida presupuestaria, correspondiente al capítulo X, artículo segundo, concepto sexto de la Sección tercera; que reiterando las alegaciones del recurso de agravios que interpuso contra la Orden de 3 de agosto de 1945, que desestimó las peticiones formuladas por el reclamante para obtener su reposición sin concurso en el cargo de Inspector general Consejero, y, a los efectos específicos de este recurso, que la Orden ministerial que resolvió en 20 de enero de 1940 su expediente de depuración admitió su reintegro en el servicio activo, estableció una sanción limitada al traslado de destino, con el accesorio de inhabilitación para el cargo de Consejero Inspector general, que no podría volver a solicitar en concursos normales durante un plazo de cinco años, debiendo figurar en el Escalafón en el lugar que por su antigüedad le correspondía, que resultó ser Ingeniero Jefe de segunda clase; que publicada por la Presidencia del Gobierno la disposición de 4 de abril de 1940, solicitó la revisión de su expediente, ya que, contrariamente a lo aclarado por aquélla al aplicársele la sanción, se le hacían perder 37 puestos en el Escalafón, e incluso la categoría administrativa obtenida reglamentariamente; que, estimando su petición, se rectificó la primera Orden, y se le reintegró al cargo de Inspector general del Cuerpo, de igual categoría que el de Consejero, pero por no existir vacante entonces se dispuso que se procediera conforme establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, abonándosele más tarde los atrasos desde 20 de enero de 1940 por diferencia de sueldo entre Jefe de segunda e Inspector general, para lo cual, hasta que ocurriera la primera vacante, se consignó la partida presupuestaria a que hace referencia en su recurso; que el error de las Ordenes recurridas está en considerar que la vacante de Inspector general Consejero no es de la misma categoría que la de Inspector general no Consejero, sin recordar que si esto es así, no se puede interpretar anterior-

mente la Orden de sanción en el sentido de que a un Inspector general Consejero se le pudiera descender a Inspector general no Consejero (regional) contra lo ordenado por la Presidencia dentro de su categoría; que la sanción impuesta no fué ni podía ser—al no sancionársele con la separación—la de cesar ni ser desposeído de su condición de Inspector general Consejero, con arreglo a la que percibe sus haberes, sino simplemente la de un traslado de destino con inhabilitación temporal, sólo por cinco años, según tienen reconocido explícitamente los informes de la Sección de Personal del Consejo de Industria y de la Asesoría Jurídica, bases de la Orden de 3 de agosto; que por haber transcurrido los cinco años, el 21 de enero de 1945 y producirse vacante en 8 de mayo siguiente, hubo de solicitar su adjudicación, desestimándose su petición y anunciando concurso para su provisión; que no había perdido su categoría administrativa, sino que cambió temporalmente de lugar en el Escalafón para cumplir el traslado que se le imponía y que no era destitución ni cesantía, y, como se le había dicho expresamente que no podía participar en concursos normales durante cinco años, con la finalidad de evitar durante aquel plazo que pudiera de este modo volver al cargo del que se le trasladaba, se acomodó a ello, esperó el transcurso del plazo señalado para poder optar a la plaza de la que quedó apartado por la sanción de traslado; que debe tenerse en cuenta la diferencia existente entre el caso de acudir a un concurso para obtener por méritos una categoría inferior a la que se posee administrativamente, y el de acudir a un concurso, según lo hizo, como medio de reintegrarse, como lo haría un excedente a puesto vacante de la misma categoría y clase, que puede explicarse el que no se admita a concurso a un funcionario sancionado, para ascender de la categoría de Jefe a la de Inspector, pero no es lógico que por haber sido sancionado simplemente con traslado temporal, se rebaje la sanción dándole unos efectos que no han sido previstos por ella; que de mantenerse el criterio intentado por las Ordenes de 3 de agosto y 25 de octubre, impugnadas, el traslado se convertiría en otra sanción no prevista por la Ley, pues no se le aplicó la de separación definitiva del servicio, ni la postergación ni la inhabilitación sin límite de tiempo, como lo prueba el habersele dado destino de Jefe de Sección y la pretensión de adjudicarle una Inspección regional,

largos ambos tan de mando o de confianza como el de Consejero de Industrias que se le niega; que el resultado que conduciría tal criterio sería irregular, pues en primer término, se le da a la sanción de traslado y su accesorio de inhabilitación por cinco años un alcance que no tiene en los demás cuerpos de Ingenieros Civiles, se le otorga provisionalmente en el Escalafón como Inspector regional en plaza que si siquiera tiene dotación presupuestaria y al cumplir los cinco años de su sanción, en vez de volver, sin o mediando concurso, a su puesto, postergado, pues de ser, como era, el Consejero más antiguo, pasaría a ser, según años de servicio, el sexto, y después de la vacante, el quinto, se pretende anular su categoría y su puesto de plantilla obtenido por ascenso reglamentario, cambiándolo por el de Inspector regional, sin realizar el concurso oposición correspondiente, en el que también le está prohibido tomar parte, según la Orden de 25 de octubre;

Resultando que el recurso concluye aplicando que se deje sin efecto la Orden recurrida, se declare su derecho a tomar parte en el concurso y se le reconozca su mejor derecho sobre los demás concursantes a ser nombrado para la plaza anunciada, por tener reglamentariamente efectuado el ascenso a la misma categoría; todo ello, si no se hubiera resuelto favorablemente el recurso de agravios que interpuso en 22 de marzo de 1945, en solicitud de que se le adjudicase, sin necesidad de nuevo concurso de ascenso, la misma vacante existente de igual condición, categoría y clase; es decir, del mismo rango y naturaleza a la que ocupaba al ser trasladado por un plazo ya expirado;

Resultando que el Ministerio de Industria y Comercio emitió el informe que preceptúa el número primero de la Orden de 13 de junio de 1944, y en el mismo, después de citar los trámites seguidos, se insiste en sus informes anteriores, ya que el precepto legal en que se basó la desestimación de su primera instancia es categórico y no se presta a interpretaciones como las que hace el interesado, pues la propia Asesoría Jurídica al informar otras instancias suyas anteriores, en un párrafo que aquél recoge en su instancia de 24 de septiembre, dice: «que no puede ser atendida su súplica de reintegro automático al Consejo de Industria, debiendo solicitar plaza de Consejero en el primer concurso que se celebre, a menos que exista disposición legal que lo prohíba»; y esta disposición existe en forma tan clara que prohíbe la admisión en el concurso

de un Ingeniero sancionado, como en el caso del interesado; por lo que entendiéndolo el Ministerio que admitido el recurso de agravios, por estar presentado dentro de los plazos reglamentarios, debe ser desestimado;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Economía Nacional (hoy de Industria y Comercio) de 17 de noviembre de 1931, con las modificaciones del Decreto de 15 de marzo de 1940, y particularmente los artículos 9, 50 y 51, en el primero de los cuales se dice: «no podrán tomar parte en los concursos para Inspectores Generales Consejeros ni Regionales quienes hayan sido sancionados con expedientes gubernativos o político-sociales». La Ley de 10 de febrero de 1939 y el Decreto de 29 de abril de 1940, sobre depuración de funcionarios, y la Ley de 18 de marzo de 1944, sobre esta jurisdicción;

Considerando que constituye motivo de agravio la interpretación dada por el Ministerio de Industria y Comercio en sus Ordenes de 3 de agosto y de 25 de octubre de 1945 a las Ordenes ministeriales de depuración de 20 de enero de 1940 y 29 de septiembre de 1941, en cuanto considera que dichas Ordenes impusieron al reclamante un traslado de destino ilimitado y, además, la inhabilitación para cargos de mando y confianza durante cinco años, puesto que, a tenor de lo previsto en la Ley de 10 de febrero de 1939, artículo 10, el traslado forzoso no tiene duración superior a los cinco años que autoriza, como máximo período para esta sanción, la más benigna de la escala;

Considerando que la supuesta duda de que al sancionarse no se hubiere determinado el plazo durante el que debe ser mantenida la sanción y que la redacción de la Orden la ofreciese sobre si la duración de cinco años que establecía se refiere sólo a la inhabilitación para cargos de mando o confianza o solamente al traslado forzoso o a ambos, supuesto que carece de base, ya que en ningún caso el traslado forzoso podrá rebasar los cinco años autorizados por la Ley, y extinguido este plazo, renació en el solicitante el derecho a pedir cualquier puesto que reglamentariamente tuviera en la situación anterior a la traba desaparecida;

Considerando que asimismo no puede admitirse, conforme a lo previsto por la Ley de 10 de febrero de 1939, y por el Decreto de 12 de abril de 1940, en su artículo tercero, y por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1940, sobre postergación, la limitación que se impone al señor Martí para re-

cobrar el puesto que tenía con anterioridad a la sanción, puesto que de los expresados Decretos y Orden aclaratoria de la Ley de Depuración se infiere en general que la postergación o pérdida de puestos en el Escalafón no puede ser sufrida sino como consecuencia de su imposición expresa; interpretación de la Ley, que no hace sino confirmar el principio de que no puede admitirse la imposición indirecta de modo virtual o accesorio de la medida de postergación cuando ésta se halla expresamente recogida en la Ley como sanción que ha de ser singularmente aplicada;

Considerando que carece de base la interpretación del artículo noveno del Reglamento orgánico, según la cual la plaza de Inspector general Consejero no es de la misma categoría que la de Inspector general no Consejero, como se aprecia por el examen de dicho artículo, tanto en el texto actualmente vigente de 15 de marzo de 1940 como en el anterior de 17 de noviembre de 1931, y especialmente en los artículos 34 y 35, que incluyen en una sola categoría todos los Inspectores generales, sean Consejeros o agregados al Consejo; por lo cual se aprecia que la distinción entre los Inspectores generales es de destino, con los efectos que de ello se puedan derivar en punto a función y emolumento, pero no de categoría, derivándose de ello el derecho del reclamante a verse restablecido en su situación anterior al momento de la sanción, con preferencia a todo otro funcionario que haya de ascender, por serle aplicable la prioridad que el Estatuto de Funcionarios da a los que se encuentran sin acomodo o acoplamiento activo, como consecuencia de haberse hallado excedentes forzosos, cesantes o con plaza reservada, al objeto de reencuadrar los Escalafones en sus situaciones normales, eliminando situaciones irregulares o eventuales en ellos y en los Presupuestos del Estado;

Considerando que, por todo ello, es obvia la procedencia de anular las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de agosto y 25 de octubre de 1945; declarar que tanto la sanción de traslado forzoso como la de inhabilitación impuesta al señor Martí cesaron al transcurrir los cinco años por los que le fueron impuestas; que desde tal momento readquirió su derecho a ser colocado en el mismo puesto del Escalafón en que se hallaba al ser sancionado sin sufrir postergación; y que también desde la extinción de la sanción pudo, con exclusión de todo otro funcionario de inferior categoría, y sólo en posible pugna con los que se hallaren en alguna de las situaciones a extinguir semejante

a la suya; optar a la primera vacante acaecida, a fin de lograr acoplamiento reglamentario,

El Consejo de Ministros, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Martí Lamich contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de octubre de 1945, revocarla y declarar que las sanciones que le fueron impuestas caducaron con el transcurso de sus cinco años de duración; poseyendo derecho a cubrir plaza de Inspector general Consejero en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E., notificación al interesado y debido cumplimiento, de conformidad con lo que dispone el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—  
P. D.; el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1946, por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de Infantería don Angel Machín Armas, sobre antigüedad en su empleo de Sargento.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por el Brigada don Angel Machín Armas, con la súplica de que se le reconozca en el empleo de Sargento la antigüedad de 18 de marzo de 1946;

Resultando que, según acredita la filiación del Brigada de Infantería don Angel Machín Armas, por Orden ministerial de 7 de julio de 1943 se rectificó la antigüedad que tenía asignada en el empleo de Sargento, sustituyendo la fecha de 18 de agosto de 1936 por la de 20 de marzo de 1937;

Resultando que, con fecha 25 de agosto de 1945, elevó el interesado una instancia al Ministerio con la súplica de que se dejase sin efecto la rectificación ordenada, invocando en defensa de su pretendido derecho la aplicación del Decreto número 50, de 18 de agosto de 1936 («D. O.» núm. 8), interpretado por la Orden de 16 de enero de 1941, conforme a cuya norma séptima debían ascender al empleo de Sargentos los que

tuvieren aprobados a este efecto los dos cursos exigidos por la Orden de 25 de febrero de 1935 («D. O.» núm. 43); que el solicitante declara no tener aprobado nada más que uno solo de estos cursos en el momento de la publicación del citado Decreto número 50 y haber superado la prueba del segundo en los exámenes verificados los días 20 y 25 de septiembre de dicho año de 1936; que cita los nombres de los actuales Brigadas don Abel Febles Pérez y don Juan Vera Ortiz para advertir se encuentra en iguales circunstancias y, no obstante, continuar éstos con la antigüedad de 18 de agosto de 1936; que por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1945 se resolvió el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por el interesado en el sentido de ser improcedente su petición, por no tener derecho a la aplicación del repetido Decreto número 50, a causa de haber aprobado solamente uno de los dos cursos exigidos;

Resultando que, con fecha 12 de diciembre de 1945, el interesado eleva nuevamente instancia al amparo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, interponiendo recurso de reposición, como trámite previo al de agravios, contra la citada resolución de 9 de noviembre de 1945; que reproduce los mismos razonamientos y súplica expuestas en la solicitud anterior; que el Ministerio, asimismo, acordó su desestimación y ordenó el archivo de los antecedentes por estimar no era preceptiva la comunicación del acuerdo denegatorio al solicitante, puesto que, conforme al artículo citado, el mero transcurso del plazo de treinta días llevaba implícita la desestimación del recurso;

Resultando que, con fecha 11 de febrero de 1946, eleva el interesado una instancia a la Presidencia del Gobierno, en uso del principio de silencio administrativo y al amparo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando los mismos razonamientos y súplica expuestas en las anteriores solicitudes; que la Sección de Personal emite el informe prevenido en la Orden de 13 de junio de 1944, abundante asimismo en los mismos razonamientos alegados en sus escritos precedentes;

Resultando que, devuelto el expediente a la Presidencia del Gobierno, se remite a este Consejo de Estado por Orden de 11 de marzo de 1946, a los fines del número segundo de la Orden de 13 de junio de 1944;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y Orden complementaria de 13 de junio de 1944, el Decreto número 50, de 18 de agosto de 1936, y Orden de 7

de julio de 1943, así como la de 25 de febrero de 1935;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, para el planteamiento de este recurso debió el recurrente manifestar la resolución contra la que se dirige, sin que baste invocar la aplicación del precepto que estima vulnerado, ni suplicar se acceda a una petición determinada;

Considerando que, aun cuando del examen de los antecedentes pudiera señalarse como resolución recurrida la Orden de 7 de julio de 1943, en la que por primera vez pudo suscitarse la cuestión planteada, la circunstancia de ser anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, hace que se declare fuera de su ámbito temporal de aplicación, según previene el artículo primero de la Orden aclaratoria de 3 de junio del mismo año;

Considerando que la resolución ministerial de 9 de noviembre de 1945 tampoco puede estimarse comprendida dentro del ámbito temporal de aplicación de la Ley, puesto que, aun siendo de fecha posterior a la de su vigencia, se limita a denegar la petición formulada, reiterando de una manera implícita, pero inequívoca, el contenido de la citada Orden de 5 de abril de 1941, de la que viene a ser reproducción, debiendo, por este motivo, declararse fuera del alcance del artículo cuarto de la tan citada Ley de 18 de marzo de 1944, puesto que, en caso contrario, sería fácil vulnerar sus preceptos mediante la simple provocación de un nuevo acto administrativo que reiterase un primer acuerdo no impugnado legalmente o con impugnación desestimada;

Considerando que, antes de examinar la cuestión de fondo planteada por el recurso de agravios, se hace necesario apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos, como circunstancia indispensable para declararlo procedente;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, se declara improcedente el recurso de agravios, interpuesto por el Brigada de Infantería don Angel Machín Armas, con la súplica de que se le reconozca en el empleo de Sargento la antigüedad de 18 de marzo de 1936.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número

primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Dionisio Durán Gutiérrez contra acuerdo del Consejo de Administración de las Minas de Almadén.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Dionisio Durán Gutiérrez, jefe de los Peones Guada Jurados del Establecimiento Mineral de Almadén, contra acuerdo del Consejo de Administración de dichas Minas, de 16 de febrero de 1946 separándolo de su cargo;

Resultando que en 2 de abril de 1943, el Consejo de Administración de las Minas de Almadén aprobó pliego de condiciones para el concurso de una plaza de jefe de Guardas, en que se hacía constar que «los aspirantes que resulten favorecidos... obtendrán un nombramiento provisional que será congeado por el definitivo una vez que... haya obtenido el correspondiente título de guarda-jurado particular», añadiendo que «la plaza es amovible, reservándose el Consejo el derecho de despedir al interesado y darle de baja en el servicio por incumplimiento de las obligaciones que le correspondan», en cuyas condiciones fué nombrado el recurrente en 12 de enero de 1944;

Resultando que, en 16 de enero de 1946, el Consejo de Administración, en vista de los informes obtenidos sobre el interesado de la Dirección General de la Guardia Civil, acordó su cese, habida cuenta de que el nombramiento se efectuó con carácter provisional y de que se trata de un puesto de confianza;

Resultando que, en 9 de febrero, don Dionisio Durán Gutiérrez interpuso recurso de reposición contra el mencionado acuerdo ante el propio Consejo de Administración, alegando que su nombramiento, en principio provisional, se transformó en definitivo, de acuerdo con las condiciones estipuladas, al obtener el título de Guarda Jurado, en 27 de marzo de 1944; con lo que, a su juicio, no sólo se viola el contrato que obliga a las dos partes, sino que, además, olvida el carácter de permanencia que le debe ser reconocido, de acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1917 y el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, aplicables de conformidad con el Regla-

mento de 28 de enero de 1928, ya que no tiene el carácter de «guarda de entrada», sino el de empleado subalterno, de acuerdo también con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945;

Resultando que el Consejo resolvió, por tratarse de un cargo de confianza de la empresa, y amovible, ratificar el cese del interesado, acordando no haber lugar al recurso de reposición, formulado al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, por no referirse al despido de funcionarios amovibles, comunicando tal decisión al interesado en 19 de febrero;

Resultando que, en 26 de marzo de 1946, el interesado recurrió en agravios ante el Consejo de Ministros, reproduciendo las consideraciones formuladas en el de reposición; recurso que tuvo entrada en 27 del mismo mes;

Resultando que el Ministerio de Hacienda, en 3 de mayo, informó dicho recurso, manifestando que interpuesto el recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, en 27 de marzo último, está formulado fuera de plazo, según determina el párrafo tercero del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, ya que el acuerdo que se recurre fué notificado al interesado en 19 de febrero anterior; llamando la atención, por lo que hace al fondo, sobre el informe emitido por la Dirección General de la Guardia Civil;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944; la Ley de 23 de diciembre de 1916, Real Orden de 25 de junio de 1918 y Real Orden de 7 de octubre del mismo año, todos en su artículo primero; el Reglamento de 28 de enero de 1928, en su artículo 208; el artículo 14 del de 22 de abril de 1945, la Ley de 22 de julio de 1917 y el Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que por lo que hace al plazo de interposición, procede la admisión a trámite del presente recurso de agravios, ya que la comunicación del acuerdo que se recurre fué hecha en 19 de febrero, interponiéndose el recurso en 27 de marzo, es decir, el último día de los treinta que como plazo señala el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, puesto que han de computarse días hábiles, conforme se ha venido observando en casos análogos;

Considerando que, no obstante, no procede la admisión del recurso que se examina, porque recae sobre materia que no es de personal en sentido administrativo, ámbito al que se contrae el recurso de agravios; tratándose, por el contrario, de una cuestión más bien laboral, puesto que según el artículo 208 del Reglamento de Régimen Interior del Establecimiento, de 28 de enero de 1928 («Gaceta»

del 12 de febrero), «completará el personal obrero la sección de Guardas de entrada...», categoría a la que sin duda pertenece el recurrente, según el artículo 14 del Reglamento de 12 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), que considera como personal subalterno a «todos los trabajadores que desarrollen actividades que, sin ser manuales en su esencia, tienen el trabajo físico como factor de importancia», entre los que expresamente coloca, en su apartado h) a los guardas jurados.

El Consejo de Ministros, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, acuerda: Declarar improcedente el recurso de agravios interpuesto por don Dionisio Durán Gutiérrez contra decisión del Consejo de Administración de las Minas de Almadén.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1946, por que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Frade Gorostiza, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1940.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Frade Gorostiza contra resolución del Ministerio del Ejército, denegatoria de su solicitud de empleo de Capitán con antigüedad de 22 de septiembre de 1939 y al de Comandante de la Escala complementaria;

Resultando que don Manuel Frade Gorostiza, Alférez de Artillería, fué promovido al empleo de Teniente, conforme al Decreto de 22 de septiembre de 1936, el cual establecía en su artículo segundo que los Alféreces a quienes, en virtud de tal disposición se confriera el empleo de Teniente, no podrían pasar de tal categoría sin previa declaración de aptitud, resultante de la realización y aprobación de un ejercicio cuya extensión se señalará en su día;

Resultando que antes de que se organizara dicho curso y se anunciara convocatoria para el mismo, el Teniente don Manuel Frade Gorostiza fué retirado por cumplir la edad reglamentaria,

según Orden, de 9 de agosto de 1940;

Resultando que, a la vista de todas las incidencias seguidas por compañeros del interesado que no habían cumplido las condiciones para pasar a la situación de retirado, formula aquél, en 22 de agosto de 1945, recurso ante el Ministerio del Ejército contra dicha Orden de retiro con la antigüedad que en la misma se le señalaba;

Resultando que contra la resolución denegatoria del Ministerio del Ejército, de 8 de septiembre de 1945, formuló recurso ante S. E. el Generalísimo, y habiéndole sido éste devuelto, plantea en 17 de diciembre de 1945 recurso de agravios;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto de 22 de septiembre de 1936, las Ordenes de la Presidencia de 13 de junio y 3 de julio de 1944 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que la disposición administrativa realmente impugnada es la de 9 de agosto de 1940 y, por tanto, no susceptible de ser objeto del recurso de agravios establecido «para lo sucesivo» por la Ley de 18 de marzo de 1944,

El Consejo de Ministros, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar que procede no admitir el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Frade Gorostiza contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1940.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 7 de septiembre de 1946 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo B, expedido por Orden de 27 de octubre de 1944 con la denominación de «Viajes Galicia Expreso», de Vigo, dándola por cesada en su negocio.*

Ilmo. Sr.: A instancia de la señora viuda de Fernando Soler Zubiri, propietaria de la Agencia de Viajes, título número tres del Grupo B, denominada «Viajes Galicia Expreso», con domicilio



en Vigo y ultimadas las liquidaciones derivadas del contrato de dependencia con «Viajes Cafranga», de San Sebastián, en 23 de julio de 1946; de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien anular su título de Agencia de Viajes expedido por Orden de 27 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) con la denominación de «Viajes Galicia Expreso», dándosela por cesada en su negocio y liquidadas sus obligaciones de dependencia en 23 de julio de 1946, a los efectos del párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 19 de febrero de 1942, quedando cancelada la fianza constituida en el Banco de España en Madrid a disposición de la Dirección General del Turismo, por diez mil pesetas nominales, con el número 11.337, al cumplirse el plazo de seis meses el día 23 de enero de 1947.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de Alfonso Farga Antequera, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 959, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Alfonso Farga Antequera, de veinticinco años de edad, soltero, con domicilio en Benaguacil (Valencia), en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se cancelen los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Alfonso Farga Antequera, dimanantes de la condena de seis años y un día de prisión mayor, que le fué impuesta en sumario número 2333/V el 6 de julio de 1943, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se cancelan los antecedentes penales de Nicolás Tello Peinado, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.144, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Nicolás Tello Peinado, de profesión Médico, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del General Goded, número 1, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se cancelen los antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Nicolás Tello Peinado, dimanantes de la condena de seis meses y un día de prisión menor, que le fué impuesta en sumario número 1.204, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el 22 de enero de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 19 de septiembre de 1946 por la que se habilita de edad a los opositores ingresados en la Carrera de Jueces Comarcales que no han cumplido la edad legal.

Ilmo. Sr.: Convocadas, por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1945, oposiciones libres para ingreso en la Carrera de Jueces Comarcales y aprobada, por la de 7 de agosto del corriente año, la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las mismas, figuran en ella varios opositores que no alcanzan la edad exigida por el artículo 43 del Decreto orgánico del Cuerpo para el desempeño del cargo, y teniendo en cuenta el número de vacantes existentes en la citada Carrera, se hace necesario dictar la disposición

procedente para que sean habilitados de edad los referidos opositores, a fin de proceder a su destino y conseguir una mayor eficacia del servicio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se habilita de edad para el desempeño del cargo de Juez Comarcal a los aspirantes comprendidos en la relación que a continuación se inserta:

- D. Carlos Calatayud Maldonado,
- D. Juan Cobo de Guzmán Avllón,
- D. José Plácido Fernández Viagas,
- D. Juan Ventura Fuentes Lojo,
- D. Clemente González Peón,
- D. José Hermenegildo Moina Ménguez,
- D. Miguel Angel Ortí Alcántara,
- D. Lorenzo Sarmiento Hueso,
- D. Félix Tomás Adín,
- D. José Manuel de la Vega Torregrosa,
- D. José Manuel Villar González.

2.º Estos aspirantes ejercerán el cargo a que sean destinados con carácter interino hasta la fecha en que cumplan la edad exigida, sin que la habilitación que se les confiere les conceda otros derechos administrativos que los antes indicados para el ejercicio de la función.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ - CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de julio de 1946 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de los Tribunales de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que se publique el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de los Tribunales de Justicia, por orden de antigüedad de servicios efectivos, cerrado el día 30 de junio de 1946, y que los interesados puedan elevar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del referido Escalafón en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de los Tribunales de Justicia, por orden de servicios en la categoría, cerrado en 30 de junio de 1946

Núm. del Escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha del nacimiento	CATEGORIA	DESTINO	Fecha de antigüedad en la categoría actual
1	D. José M. de Ayala y Pérez Mon...	5 mar 1881	Jefe Sup Adm in stración Civil	Fiscalía Trib Supremo...	18 abril 1944
2	D. Vicente Gargallo Tarín	12 jun 1888	Jefe Admón. Civil 1.ª clase, con ascenso...	Secretaría G.º Aud.ª Madrid	10 agosto 1945
3	D. Néstor Villanova Navarro	8 oct. 1895	Idem id id.	Idem id id Barcelona...	10 agosto 1945
4	D. José Vicent Mingarro	29 nov 1902	Idem id id. 1.ª	Idem id id.	10 agosto 1945
5	D. Rafael Padura Vargas	9 ene 1879	Idem id id.	Idem id Trib. Supremo.	10 agosto 1945
6	D. Domingo García García	16 mar 1897	Idem id id.	Fiscalía Trib Supremo...	10 agosto 1945
7	D. Santos Moreno de Fuentes	2 feb 1889	Idem id id.	Secretaría G.º Trib Sup.	10 agosto 1945
8	D. Isidoro Torres Isasa	4 abr 1878	Idem id id. 2.ª	Idem id. Aud.ª Barcelona	10 agosto 1945
9	D. Fernando Picatoste Cereceda	30 sep 1880	Idem id id.	Idem id Trib Supremo..	10 agosto 1945
10	D. Domingo Suárez Darías	20 dic 1886	Idem id id.	Idem id id.	10 agosto 1945
11	D. Antonio Sanjurjo Lirón	11 feb. 1891	Idem id id.	Fiscalía Trib Supremo...	10 agosto 1945
12	D. Eduardo Mendoza Arias-Carvajal	30 jun 1905	Idem id id.	Idem id. Aud.ª Barcelona	10 agosto 1945
13	D. Antonio Miralles Mas	6 nov. 1891	Idem id id.	Secretaría G.º Aud.ª Palma Mallorca	10 agosto 1945
14	D. Manuel de la Riva Guerra	8 agos. 1886	Idem id id. 3.ª	Idem Tribunal Supremo..	10 agosto 1945
15	D. Jose Huidobro Vazquez	8 abr 1895	Idem id id.	Fiscalía Aud.ª de Madrid	10 agosto 1945
16	D.º Eloisa Nieto Montes	29 nov 1905	Idem id id.	Fiscalía Trib Supremo...	10 agosto 1945
17	D. Armando López Herro	3 nov 1892	Idem id id.	Secretaría Gobierno Tribunal Supremo	10 agosto 1945
18	D.ª Asunción Ochoa Iglesias	19 oct 1894	Idem id id.	Fiscalía Trib. Supremo...	10 agosto 1945
19	D.ª Gloria Nieto Montes	25 abr 1902	Idem id id.	S.ª G.º Aud.ª de Granada	10 agosto 1945
20	D. Pedro Ajenjo Rebolón	7 dic 1903	Idem id id.	Idem id id. Madrid	10 agosto 1945
21	D. Manuel Orfila Otermin	2 mar 1908	Idem id id.	Idem id id.	10 agosto 1945
22	D. Rafael Guerrero Clavijo	6 oct. 1884	Idem id Nego-ciado 1.ª clase	Idem id Cáceres	1 enero 1945
23	D. Andrés Ruiz de Obregón y Re-tortillo	29 sep 1885	Idem id id.	Idem id La Coruña	1 enero 1945
24	D. Miguel Alonso March	18 abr 1887	Idem id id.	Idem id Valencia	1 enero 1945
25	D. Enrique Santillán Fernández	11 oct 1880	Idem id id.	Idem id id. Barcelona...	1 enero 1945
26	D. Vicente Hernández Tello	5 ago 1894	Idem id id.	Idem id id.	1 enero 1945
27	D. José Isiegas Mateo	11 may. 1892	Idem id id.	Idem id id.	18 abril 1944
28	D. Domingo Guzmán Castellano Cruz	21 oct 1895	Idem id id.	Idem id Las Palmas	10 agosto 1945
29	D. Antonio Cañellas Sureda	20 sep 1889	Idem id id.	Idem id Palma	10 agosto 1945
30	D. Manuel López Castro	18 jul. 1885	Idem id id.	Idem id id La Coruña..	10 agosto 1945
31	D. Arturo Lorente Rabadán	7 oct. 1901	Idem id id.	Idem id Zaragoza	15 abril 1946
32	D. José Iglesias Quero	17 mar 1888	Idem id id. 2.ª	Idem id Burgos	1 enero 1943
33	D. Tirso Sebastián Sirvent Merreris	28 ene 1899	Idem id id.	Idem id Oviedo	1 enero 1943
34	D. Antonio Coto Neira	2 dic 1892	Idem id id.	Idem id Las Palmas	1 enero 1943
35	D.ª Felicidad González Gómez	23 nov 1898	Idem id id.	Idem id Trib. Supremo..	1 enero 1943
36	D. Joaquín Jiménez Hernáiz	31 dic 1898	Idem id id.	Idem id id.	1 enero 1943
37	D.ª M.ª del Rosario Otero Alonso	25 nov 1907	Idem id id.	Idem id. Aud.ª de Oviedo	1 enero 1943
38	D. Fernando Bell Amarillas	14 abr 1889	Idem id id.	Idem id id Cáceres	23 octubre 1943
39	D. José Rojo Manrique	17 abr 1881	Idem id id.	Idem id id. Sevilla	18 abril 1944
40	D. Manuel Amado Galiano	12 may 1888	Idem id id.	Idem id id.	14 julio 1944
41	D. Francisco Peña Navarro	29 nov. 1890	Idem id id.	Idem id id La Coruña..	10 agosto 1945
42	D. Lorenzo Moyano Sáez	10 agos 1882	Idem id id.	Idem id Valladolid	10 agosto 1945
43	D. Francisco Wilhelmi Manzano	22 jul 1882	Idem id id.	Idem id id Granada	19 noviembre 1945
44	D. Isaac Gárate Cárcamo	3 jun 1880	Idem id id.	Idem id Burgos	27 marzo 1946
45	D. César Carrascosa Martínez	30 jul 1892	Idem id id.	S.ª G.º Aud.ª de Albacete	15 abril 1946
46	D. Abelardo Sánchez Embarba	5 jul 1898	Idem id id. 3.ª	Idem id. id. Zaragoza	20 marzo 1942
47	D. Emilio Lasarte Dolz	22 agos 1891	Idem id id.	Idem id Zaragoza	1 enero 1943
48	D. Juan Manuel Sidera Castrillo	21 dic 1909	Idem id id.	Idem id Albacete	1 enero 1943
49	D. Generoso Otín Alvarez	16 nov 1900	Idem id id.	Idem id Zaragoza	1 enero 1943
50	D. José Vidal y Castro	2 oct 1892	Idem id id.	Idem id id La Coruña..	1 enero 1943
51	D.ª Matilde Gálvez Galiano	13 jun 1901	Idem id id.	Idem id id Sevilla	1 enero 1943
52	D. Felipe Sales Rivera	28 jun 1878	Idem id id.	Idem id Barcelona	1 enero 1943
53	D. Sebastián Baños de la Torre	11 jul 1907	Idem id id.	Idem id Trib Supremo..	1 enero 1943
54	D. Ignació Díaz Domínguez	26 may 1903	Idem id id.	Idem id. Aud.ª de Sevilla.	1 enero 1943
55	D. Domingo Esteban Calvo	28 nov 1909	Idem id id.	Idem id id Palma	1 enero 1943
56	D. Eduardo Sierra Fernández	26 mar 1912	Idem id id.	Fiscalía Trib Supremo...	5 junio 1943
57	D.ª Patrocinio Serra Sabater	19 nov 1899	Idem id id.	Idem id id.	23 octubre 1943
58	D. Luis Filgueira Alvarez de Toledo	1 abr 1909	Idem id id.	S.ª G.º Trib Supremo...	23 noviembre 1943
59	D. José del Río Gómez	24 mar 1904	Idem id id.	Fiscalía Trib Supremo...	18 abril 1944
60	D. Mariano Muñoz Pastor	10 jun 1910	Idem id id.	S.ª G.º Aud.ª de Madrid.	14 julio 1944
61	D. Evelio Rodríguez Solano Tiedra.	28 oct. 1910	Idem id id.	Idem id Madrid	24 noviembre 1944
62	D. Victoriano Arzúelles Landeta	3 abr 1908	Idem id id.	Idem id Oviedo	1 julio 1941

Núm. del Escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha del nacimiento	CATEGORIA	DESTINO	Fecha de antigüedad en la categoría actual
63	D. José Navarró González .....	20 sep. 1905	Jefe de Negocia- do de 3ª clase	S.ª G.º Aud.ª Granada	10 agosto 1945
64	D. Felipe Granizo León .....	17 mar 1887	Idem id id. ...	idem id Granada .....	10 agosto 1945
65	D. Santiago Motos Pérez .....	8 jul 1904	Idem id id. ...	Fiscalía Aud.ª de Madrid.	10 agosto 1945
66	D. Emilio Contreras Soria .....	5 jul. 1905	Idem id id. ...	S.ª G.º Aud.ª de Sevilla.	10 agosto 1945
67	D. Julio Sánchez Oses .....	8 abr 1917	Idem id id. ...	Sscr. Gob. Trib. Supremo.	19 noviembre 1945
68	D. José M.ª Encio Cortés .....	15 may 1901	Idem id id. ...	Idem id. id. ....	27 marzo 1946
69	D. José Redruello García .....	22 agos 1891	Idem id id. ...	Idem id. id. ....	15 abril 1946
70	D. Alfonso Blanco Alarcón.....	23 ene. 1908	Oficial Admón. Civil 1ª clase	Idem id. id. Burgos .....	6 junio 1946
71	D.ª Rosa Fraile Massa .....	24 febr 1904	Idem id id. ...	Audiencia de Madrid ...	1 junio 1942
72	D.ª Amalia Baselga y Maycas .....	16 sep. 1915	Idem id id. ...	S.ª G.º Trib Supremo ...	10 noviembre 1944
73	D.ª María Mercedes Baselga y Maycas	4 sep. 1916	Idem id id. ...	Idem id id. ....	10 noviembre 1944
74	D.ª Matilde Murcia Benito .....	4 nov. 1919	Idem id. id. ...	Idem id id. ....	10 noviembre 1944
75	D. José M.ª de la Osa López Bonilla	19 oct. 1917	Idem id. id. ...	Idem id. Aud.ª Valencia.	10 noviembre 1944
76	D. Andrés Gutiérrez Massa .....	30 nov. 1922	Idem id. id. ...	Idem id. id. Albacete ...	10 noviembre 1944
77	D. Laureano Garachaña Muñoz .....	25 abr. 1907	Idem id. id. ...	Idem id. Aud.ª Madrid ...	10 noviembre 1944
78	D.ª Carmen García de Victoria Valdés	21 feb. 1920	Idem id. id. ...	Idem id. Trib. Supremo...	10 noviembre 1944
79	D. Antonio Garcés Ruiz .....	19 oct. 1922	Idem id. id. ...	Fiscalía Aud.ª de Madrid.	10 noviembre 1944
80	D.ª María Paz de Mendoza Lasalle ...	3 oct. 1918	Idem id. id. ...	S.ª G.º Aud.ª Valladolid...	10 noviembre 1944
81	D.ª Carmen Mendoza Almeida .....	15 abr. 1903	Idem id. id. ...	Idem id. Trib. Supremo...	10 noviembre 1944
82	D. José María Gil García .....	8 ago. 1913	Idem id. id. ...	Audiencia de Madrid .....	10 noviembre 1944
83	D.ª María Natividad de Mendoza Las- salle .....	7 sep. 1920	Idem id. id. ...	S.ª G.º Aud.ª Valladolid...	10 noviembre 1944
84	D.ª Francisca Bueno Fernández .....	25 dic. 1915	Idem id. id. ...	Fiscalía Aud.ª Barcelona.	19 noviembre 1945
85	D.ª Hilaria Soledad Pérez Fernán- dez .....	3 dic. 1906	Idem id. id. ...	S.ª G.º Aud.ª Albacete ...	19 noviembre 1945
86	D.ª Mercedes Sánchez Brezmes .....	25 agos. 1917	Idem id. id. ...	Idem id. Pamplona .....	19 noviembre 1945
87	D.ª María del Carmen Lacalle Casaña	26 may. 1916	Idem id. id. ...	Idem id. id. Pamplona...	11 febrero 1946
88	D.ª María del Pilar Morales Pérez ...	1 may. 1916	Idem id. id. ...	Idem id. id. Pamplona ...	11 febrero 1946
89	D.ª Carmen Villar González .....	21 may. 1925	Idem id. id. ...	Idem id. id. Valladolid ...	11 febrero 1946
90	D. Luis Rodrigo de Juan Fernández...	30 jul. 1922	Idem id. id. ...	Idem id. id. Palma .....	23 mayo 1946

## EXCEDENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de la concesión de la excedencia
D. Antonio Medina Garijo .....	10 octubre 1895	5 febrero 1925
D. Enrique Martínez Gallardo .....	6 abril 1907	29 noviembre 1934
D. Enrique García de la Grana .....	17 julio 1908	30 agosto 1935
D. Eugenio Pita Blanco .....	29 marzo 1912	26 octubre 1939
D. Nicolás Horta Rodríguez .....	15 marzo 1912	21 enero 1941
D. Alvaro Segoviano González .....	7 agosto 1908	8 abril 1941
D. Ramón Pajarón Pajarón .....	18 febrero 1905	26 enero 1942
D. Manuel Llaguno Pérez de Castro .....	2 noviembre 1905	14 abril 1942
D. José Cámara Carrillo .....	25 abril 1910	2 julio 1942
D. Francisco Murcia Abad .....	9 diciembre 1916	6 agosto 1942
D. Félix García Gutiérrez .....	27 marzo 1902	28 octubre 1942
D. Francisco Gómez Gómez .....	30 agosto 1902	13 enero 1943
D. Ramón Angulo Martínez .....	28 abril 1905	14 enero 1943
D. Miguel Sarrato Charlez .....	28 enero 1910	20 mayo 1943
D. Crescente López Rodríguez .....	13 marzo 1910	14 octubre 1944
D.ª María Luisa Bergamo Expósito (E. F.)	13 julio 1922	12 enero 1945
D. Antonio Romeo Latorre .....	27 mayo 1908	20 junio 1945
D. Jesús de Juana Quintano .....	24 marzo 1918	6 octubre 1945
D. José Vilchez Montalvo .....	27 abril 1908	19 noviembre 1945
D. Francisco J. Moreno del Busto .....	27 diciembre 1906	19 noviembre 1945
D. José Antonio Pardo García .....	21 mayo 1920	11 febrero 1946
D. Antonio Ugarte España .....	19 mayo 1917	11 febrero 1946
D.ª Mamerta García Matilla .....	11 junio 1921	11 febrero 1946
D. Juan Alarcón Sánchez.....	11 enero 1909	21 mayo 1946

## ASPIRANTES

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento
1	D. Constancio Garcia Rubio	16 abril 1916	14	D. <sup>a</sup> Angela Asensio de Merlo	17 octubre 1917
2	D. Horensio Pérez Rubio Torremocha	3 abril 1921	15	D. Pedro Rosado Capilla	22 julio 1915
3	D. <sup>a</sup> Rosario Freijo Pérez	7 octubre 1918	16	D. <sup>a</sup> Carmen Alvarez Caballero	21 enero 1916
4	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Fabregat Almoguera	20 agosto 1909	17	D. <sup>a</sup> Tomasa Navarro Moreno	28 noviembre 1918
5	D. <sup>a</sup> Maria de la Encina Altozano Moraleda	11 octubre 1919	18	D. <sup>a</sup> Carmen Pizarro de Rojas	14 noviembre 1916
6	D. Rafael Iloro del Campo	14 julio 1920	19	D. <sup>a</sup> Magdalena Giménez Escibano	4 enero 1915
7	D. <sup>a</sup> Josefa Núñez Gramados	3 mayo 1918	20	D. <sup>a</sup> Rosario Petit Gómez	26 octubre 1921
8	D. <sup>a</sup> Concepción Hurtado Olivera	26 noviembre 1919	21	D. <sup>a</sup> Josefa Montoya Pérez	24 junio 1911
9	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Soto Largo	18 agosto 1900	22	D. <sup>a</sup> Elena Garcia del Rio	22 mayo 1921
10	D. <sup>a</sup> Maria del Consuelo Arenas y Reynoso	10 julio 1916	23	D. <sup>a</sup> Magdalena Fernández Prmero	9 agosto 1917
11	D. <sup>a</sup> Rosa Rodríguez Pellico	24 abril 1912	24	D. <sup>a</sup> Milagros Carretero Tatay	30 noviembre 1921
12	D. <sup>a</sup> Rafaela Jover Murillo	14 octubre 1922	25	D. Gonzalo Alvarez-Castejanos Fernández	2 diciembre 1915
13	D. <sup>a</sup> Maria Martí Font	25 marzo 1911	26	D. José Pablo Labeira de Biedma	26 agosto 1918

Madrid, 15 de julio de 1946.—Aprobado por S. E.—P. D., I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1946, por la que se concede primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida anteriormente al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, doña María del Carmen García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen García Rodríguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Vizcaya, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando, como justificación de ella, el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen García Rodríguez primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 10 de agosto próximo pasado, cuya prórroga empezará a contarse a par-

tir del día 11 de los corrientes, siguiendo al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 1946, por la que se aprueba la adquisición de dos parcelas de terreno para ampliación de las instalaciones de la «Estación de Estudios Pirenaicos» de Jaca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de dos parcelas de terreno en la ciudad de Jaca para ampliación de las instalaciones de la «Estación de Estudios Pirenaicos», por el precio de 49.000 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios de ambas fincas, don Antonio Villacampa Ara, dueño de la primera de las fincas que ha de ser descrita, y doña Pilar Ramón Ramón, usufructuaria, y don Miguel, Ramón y Luis Campoy Irigoyen, doña Mercedes, Pilar, José, Carmen y doña María Irigoyen Torres, nudos propietarios del segundo inmueble;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 10 de mayo último y que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 14 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado los terrenos que a continuación se describen:

a) Un solar situado en la ciudad de Jaca, formando un trapecio, con los siguientes linderos: al Nordeste, con el solar propiedad de los herederos de don Dionisio Irigoyen; al Noroeste, con la calle número 3 del ensanche de la ciudad; al Sudeste, con el Grupo escolar «Estación de Estudios Pirenaicos», y al Sudoeste, con la calle número 9 del ensanche.

Tiene una extensión superficial de 3.700 metros cuadrados, equivalentes a 47.656 pies cuadrados. Este solar actualmente se explota como terreno agrícola y no tiene ninguna edificación.

Es parcela segregada de la heredad llamada «Eras del Encerrado», sita en los términos de la ciudad de Jaca.

Pertenece (y figura inscrita en posesión) a don Antonio Villacampa Ara, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad de Jaca y de su partido, no hallándose afecta a carga o gravamen alguno.

b) Otro solar situado en la misma ciudad de Jaca, formando un trapecio

muy alargado, con los siguientes linderos: al Norte, con la Universidad de Verano de Jaca; al Noroeste, con la calle número 3 del ensanche de la población; al Sudeste, con el Grupo escolar «Estación de Estudios Pirenaicos», y al Sudoeste, con la finca propiedad de don Antonio Villacampa Ara.

Tiene una extensión superficial de 1.200 metros cuadrados, equivalentes a 15.456 pies cuadrados. El terreno descrito se explota actualmente en agricultura y no tiene ninguna edificación. Es parcela segregada de una heredad sita en el término municipal de Jaca, en la partida de San Francisco, y pertenece en propiedad, con inscripción de posesión, a doña Pilar Ramón Ramón, en concepto de usufructuaria, y a don Miguel, Ramón y Luis Campoy Irigoyen, doña Mercedes, Pilar, José, Carmen y doña María Irigoyen Torres, como nudos propietarios proindiviso y por octavas partes, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de Jaca, sin que se encuentre afectada de carga o gravamen alguno.

Para la firma de la escritura de compraventa se designa, en representación de este Ministerio, al señor Secretario de la «Estación de Estudios Pirenaicos» de Jaca, don Juan Antonio Cremades Royo, a cuyo favor se librará la cantidad de 19.000 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que importa la adquisición, que se hará efectiva a los vendedores, en la cuantía que a cada uno corresponda en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudiesen existir, si algunas apareciesen, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiere, debiendo ser abonados por éstos los gastos notariales de autorización de la escritura, primera copia y demás suplidos, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de agosto de 1946, sobre arreglo escolar en Torredembarra (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente instruido por el Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Pri-

maria de Torredembarra (Tarragona) sobre transformación de una sección de la Escuela graduada de niños en Escuelas de párvulos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Torredembarra (Tarragona) fecha 30 de noviembre de 1943, solicitando la transformación de una sección de la Escuela graduada de niños en Escuela de párvulos; y

Resultando que en 10 de abril de 1945, el Presidente de la Junta Local de Enseñanza Primaria del referido pueblo reitera la misma petición;

Resultando que el Inspector de Zona, en 10 de noviembre de 1943, informa favorablemente la petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredembarra, y que asimismo informa favorablemente la Sección Administrativa en 6 de mayo de 1944;

Considerando que la nueva petición formulada por el Presidente de la Junta Local posteriormente tiene asimismo el informe favorable de la Inspección y del Consejo Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia, que se ampara en la clasificación establecida en el artículo 18 de la Ley de 17 de julio de 1945;

Considerando que, con arreglo al censo escolar de Torredembarra, nomenclátor de 1940, el número de habitantes de hecho es de 2.291, y que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria citada, el censo escolar se halla debidamente atendido con las Escuelas que actualmente existen,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe accederse a lo solicitado, pero con ocasión de vacante de Maestro, para no irrogar perjuicios a los que actualmente se encuentran destinados en Torredembarra.

Este Ministerio ha resuelto según se dispone en el anterior dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1946, por la que se nombran Profesores y adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1939, y previa propuesta de los ilustrísimos señores Obispos de las Diócesis correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores de Religión, en calidad de numerarios, durante el próximo curso académico de 1946-47, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Jaén, Plasencia y Soria a don Andrés García Asenjo, don Pelayo Martil Barbero y don Odón Fuente González, respectivamente.

Como adjuntos de igual disciplina en los mencionados Centros, y por el orden que se expresan, a don Miguel Juárez Villa, don Natalio Merino Torres y don Isaac Martínez Velilla.

Asimismo se designa para el cargo de adjunto de Religión del Instituto de Cuenca a don Leopoldo de Castro Cañas; del de Linares, a don Cristóbal Herrador Molina, y del de Palma de Mallorca (femenino), a don Antonio Pon Artigues.

2.º Los señores citados anteriormente percibirán: Los Profesores, la remuneración anual de cinco mil pesetas, y los adjuntos, la de tres mil pesetas, con efectos económicos a partir de primero de octubre próximo venidero, para cuya fecha deberán estar posesionados en sus respectivos cargos, referidas, tanto unas como otras, al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; y

3.º En 30 de septiembre del año en curso deberán cesar los titulares que anteriormente venían desempeñando en los Institutos citados los cargos a que se refiere la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a la cátedra que se cita.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene», de la Facultad de

Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, según Orden de 16 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Victoriano Colomo Amarillas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Morros Sardá, don Jesús Sainz Sainz-Pardo, don Tomás Rodríguez González y don José María Corral García, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y el cuarto, y de las de Zaragoza y Oviedo los otros dos, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don Cristino García Alfonso, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don Rafael González Alvarez, don Félix Sanz Sánchez, don José Giménez Gaeto y don Gumerindo Aparicio Sánchez, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y el segundo, y de las de Zaragoza y Sevilla los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones que se indican de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición la cátedra de «Biología Botánica y Zoología aplicada», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, según Orden de 16 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Victoriano Colomo Amarillas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Rafael González Alvarez, don Germán Saldaña Sicilia, don Luis Lozano Rey y don Arturo Caballero Segares, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero, tercero y cuarto, y de la de Sevilla el segundo.

Presidente suplente: Don Emilio Fernández Galiano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Aureliano

González Villarreal, don Carlos Sánchez Botija, don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta y don Juan Gómez-Menor Ortega, Catedráticos de la Universidad de Oviedo el primero, y de la de Madrid los tres últimos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite, establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca «Ramón y Cajal» a don Alvaro García Velázquez, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de septiembre de 1946 por la que se rectifica la de creación definitiva de Escuelas Nacionales, de fecha 22 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de junio siguiente.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores de imprenta en la publicación de la Orden ministerial fecha 22 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de junio siguiente) por la que se disponía la creación definitiva de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido siguiente:

1.º Que la Escuela Nacional unitaria que se crea en Casas de Sebastián Pérez, del Ayuntamiento de Piedrahita (Avila) sea de niños, en vez de niñas, como figura en dicha Orden, quedando transformada en unitaria de niñas la mixta existente; y

2.º Que sean dos unitarias de niños y otras dos de niñas las creadas en el casco del Ayuntamiento de Mengibar (Jaén), en vez de una unitaria de niños y dos de niñas, como aparece en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.—

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de septiembre de 1946 por la que se declara vinculada a doña Isidora Lucas Baldajos la casa barata y su terreno, número 2, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isidora Lucas Baldajos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 2, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Ricardo Cortés, de Palencia;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Palencia a 11 de marzo de 1946, ante don Francisco Mañueco Escobar, bajo el número 148 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a 13.767,44 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el

artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Isidora Lucas Baldaños la casa barata y su terreno número 2, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Ricardo Cortés, de Palencia, que es la finca núm. 11.006 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184 del Ayuntamiento, folio 126, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de marzo de 1946, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

*Modificando algunas disposiciones reguladoras de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.*

La convocatoria para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, según autorización concedida por Orden ministerial de 25 de junio último, establecía, para la presentación de instancias, el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio de convocatoria, que apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 del pasado agosto y en el número del «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación», correspondiente al

día 13 del mismo mes, omitiéndose en éste la fecha en que se había publicado en dicho BOLETIN OFICIAL. Esta omisión ha sido causa de disparidad de criterios en relación con la fecha tope de presentación de instancias. Y, a fin de evitar los subsiguientes perjuicios, se prorroga hasta el día 8 de octubre próximo la admisión de instancias para concurrir a dichas oposiciones, y se señala el día 2 de diciembre para comienzo de los ejercicios.

Continúan subsistentes las restantes disposiciones reguladoras de la convocatoria que por la presente se modifica.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.—  
El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de aspirantes a la Judicatura

*Anunciando la celebración de un nuevo sorteo.*

Omitidos en el sorteo celebrado el día 17 de julio del corriente año los opositores don José Luis Fabra Pérez y don Luis Seoane Rodríguez, por error material no imputable a los mismos, y justificado plenamente por los interesados, que presentaron la documentación exigida en la Orden de convocatoria de las oposiciones y verificaron el pago de los derechos dentro de los plazos reglamentarios señalados al efecto, el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha acordado la celebración de un nuevo sorteo, que comprenderá exclusivamente a los opositores de referencia, el cual tendrá lugar en la Sala llamada de Divorcios del Tribunal Supremo, entendiéndose que a dichos opositores se les adjudicará el número que obtengan con la denominación de «bis» y figurarán en la lista general a continuación del opositor a quien correspondió igual número en el sorteo general celebrado en la fecha antes indicada.

Asimismo se hace constar que por error material se omitió en la lista general de opositores sorteados al opositor número 620, don Luis Goyanes Sotelo.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—El Secretario del Tribunal, Rafael Alcaraz y de Reyna.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don José de Calasanz Martí Cardona, industrial dedicado a la manufactura de lencería artística y bordada, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de tejidos en pieza, de lino, lino con mezcla de algodón, o algodón fino, para su transformación en los citados artículos de su industria con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888 en el Reglamento

para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular, quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: D. José de Calasanz Martí Cardona, industrial dedicado a la manufactura de lencería artística y bordada.

Domicilio: Rambla de Cataluña, número 121, Barcelona.

Mercancías que han de importarse: Tejidos en pieza, de lino, lino con mezcla de algodón o algodón fino.

Países de origen: Irlanda, Bélgica y Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Lencería artística y bordada.

Países de destino: Repúblicas americanas del Sur, Centro y Norte, y Francia, Inglaterra, Suecia, Suiza y otros países de Europa.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Corte, confección y bordado.

Empiazamiento de los locales donde ha de efectuarse la industrialización: En Barcelona, rambla de Cataluña, número 121, y en Palma de Mallorca, avenida Conde Sallent, número 32, donde se encuentran instalados los talleres del solicitante.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Del 5 al 7 por 100 de merma por orillos, cabos de pieza y deshilados.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: gramos 930 por cada kilo.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Atender la demanda extranjera y fomentar la exportación de nuestra lencería artística y bordada, con coste más económico; no necesitándose divisas para los tejidos, que serían enviados por los clientes, con los consiguientes beneficios para la economía nacional.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Barcelona y Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Barcelona y Palma de Mallorca.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.—  
El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslado convocado en 7 de junio último. (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
D.ª Rafaela López González	Cantimpalos (Segovia)	N.º 2.879	U. de Valdesimonte (Segovia).
D.ª Alejandra Gómez López	Mata-San Felices (Santander)	» 2.882	Mixta de Rasillo, Ayuntamiento de Villafuere (Santander).
D.ª Concepción Manzano Boa	La Corte (Huelva)	» 2.883	Mixta de Las Chinas, Ayuntamiento de Galaroza (Huelva).
D.ª Encarnación Martínez Muñoz	Bedar (Almería)	» 2.884	S. G. de Macael (Almería).
D.ª Filomena Torres Gutiérrez	Torresandino (Burgos)	» 2.885	U. de Pineda de la Sierra (Burgos).
D.ª Vivencia Molina Crespo	Cetina (Zaragoza)	» 2.886	U. núm. 2 de Moros (Zaragoza).
D.ª María Rosa Capón Fernández	Cartlos (Lugo)	» 2.887	U. de Carballo, Ayuntamiento de Chantada (Lugo).
D.ª Asunción Mayoral Palomo	Valdepeñas (Ciudad Real)	» 2.889	U. núm. 2 de Alhambra (Ciudad Real).
D.ª Pilar González Rodríguez	Santa Eulalia de Batallanes-Nieves (Pontevedra)	» 2.890	Mixta de Cillargas, Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra).
D.ª Maña Concepción Nuevo García	Baños de Valdearados (Burgos)	» 2.891	Mixta de Mazar, Ayuntamiento de Villanazar (Zamora).
D.ª Luisa Povedano Manga	Montemayor (Córdoba)	» 2.893	U. de El Guijo (Córdoba).
D.ª Marcelina Rejo Delve	Serrano (La Coruña)	» 2.894	Mixta de Sanguineo, Ayuntamiento de Monfero (La Coruña).
D.ª Adela Galán Pinilla	Elche de la Sierra (Albacete)	» 2.895	U. de Malaguilla (Guadalajara).
D.ª Carmen Ruiz Robledo	Beniarrés (Alicante)	» 2.896	U. de Azuel, Ayuntamiento de Cardaña (Córdoba).
D.ª Fe Díaz Pandiella	Ribacaliente (Oviedo)	» 2.898	Mixta de Torin, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
D.ª Carmen Roméu Pi	Cañamás (Barcelona)	» 2.899	U. núm. 2 de Horta de San Juan (Tarragona).
D.ª Eleuteria López Castro	Castillejo de Mesleón (Segovia)	» 2.900	Mixta de Ciruelos, Ayuntamiento de Pradates (Segovia).
D.ª M.ª Antonia García Fernández	Oivera (Cádiz)	» 2.901	U. núm. 4 de Torrenueva (Ciudad Real).
D.ª Encarnación Pérez Sevilla	Cerzal (Almería)	» 2.903	Mixta de La Vega, Ayuntamiento de Abuceña (Almería).
D.ª María Jesús García Melchor	Cerzelo del Río Tirón (Burgos)	» 2.904	U. de Valgañón (Logroño).
D.ª María Esther Sanz Vela	Pariza (Burgos)	» 2.905	U. de Milagros (Burgos).
D.ª Inés Romero Domínguez	Montes de San Benito (Huelva)	» 2.906	U. núm. 3 de Salvatierra de los Barros (Badajoz).
D.ª Milagros Sánchez Fernández	Cerdeiras (Lugo)	» 2.908	Mixta de Burgas y Candamil, Ayuntamiento de Germade (Lugo).
D.ª Asunción Barreira López	Sandolfe (Lugo)	» 2.909	Mixta de Castro, Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo).
D.ª Filomena Sanz Herrero	Madrid	» 2.910	Mixta de Santo Domingo de las Posadas (Avila).
D.ª Julia Martín-Peñasco-Sánchez-Trillo.	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	» 2.911	U. núm. 3 de Torre de Juan Abad (Ciudad Real).
D.ª Concepción del Río Juli	Santales (Pontevedra)	» 2.912	Mixta de Cernedo, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra).
D.ª Tomasa Hidalgo Encinas	Madridrejos (Toledo)	» 2.914	U. núm. 5 de Villahermosa (Ciudad Real).
D.ª Daría Sanz Huerta	Alpedrete de la Sierra (Guadalajara)	» 2.915	Párulos núm. 1 de Mota del Cuervo (Cuenca).
D.ª Isabel Aracil Díaz	Benasan (Alicante)	» 2.916	U. núm. 1 de La Puerta de Segura (Jaén).
D.ª María Luisa Suárez Díaz	La Fresnosa (Oviedo)	» 2.918	U. de Entraigo, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo).
D.ª Cándida Gago Salgado	San Miguel de Luenta (Santander)	» 2.923	U. de San Miguel de Luenta, Ayuntamiento de Luenta (Santander).
D.ª María Yanguas Faura	Almería-Adra (Almería)	» 2.924	U. de Benedit, Ayuntamiento de Fondón (Almería).
D.ª Asunción Sanchidrián Jiménez	San Miguel de Valero (Salamanca)	» 2.927	Mixta de Matronal (Salamanca).
D.ª María Julia García López	Ferreiros-Paradela (Lugo)	» 2.928	Mixta de Pape-César, Ayuntamiento de Sarria (Lugo).
D.ª Hortensia Gómez Bravo	Mestanza (Ciudad Real)	» 2.929	U. núm. 2 de Almadenejos (Ciudad Real).
D.ª Erundina Fontela Coto	Cora (Pontevedra)	» 2.930	Mixta de Refojos, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).
D.ª Carmen Moreno Granados	Ocaña (Toledo)	» 2.931	U. núm. 1 de El Pedernoso (Cuenca).
D.ª Rafaela Muñoz Sánchez	Baena (Córdoba)	» 2.932	Párulos núm. 1 de Fuencaliente (Ciudad Real).
D.ª María Blanca Viñas	Colmenar (Málaga)	» 2.934	U. núm. 2 de Chiclana de Segura (Jaén).
D.ª Francisca Arias Rodríguez	Salcedo (Oviedo)	» 2.935	U. de Caranga, Ayuntamiento de Pronza (Oviedo).
D.ª María Natividad Gil Amo	Cañellas (Barcelona)	» 2.937	U. de Pinet (Valencia).



D.ª Isabel Gimeno Martín .....	San Ildefonso (Segovia) .....	» 2.938	»	U. de Fuentidueña (Segovia).
D.ª María Rodríguez Pérez .....	S. Martín de Rudepera (Barcelona) .....	» 2.939	»	Mixta de Bergús, Ayuntamiento de Cardona (Barcelona).
D.ª María Dolores Recha Gómez .....	Fernán Pérez (Almería) .....	» 2.941	»	Mixta de Las Negras, Ayuntamiento de Nijar (Almería).
D.ª María Dolores Ripodas Echegoyen .....	Alfondeguilla (Castellón) .....	» 2.942	»	U. de Urrites (Zaragoza).
D.ª María Rosario Cavia Arce .....	Criales (Burgos) .....	» 2.943	»	Mixta de Minón, Ayuntamiento de Merindad de C. la Vieja (Burgos).
D.ª Carmen Vázquez Carballo .....	Gullade (Lugo) .....	» 2.944	»	Mixta de San Vicente de Ulloa, Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo).
D.ª María Concepción Gutiérrez Díaz .....	Trabanca (Salamanca) .....	» 2.945	»	U. núm. 2 de Mimaya (Albacete).
D.ª María Teresa Palmeiro Fernández .....	Barro-Mondariz (Pontevedra) .....	» 2.946	»	Mixta de Barro, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra).
D.ª Josefa L. Embrani Galván .....	Minas de Horcajo (Ciudad Real) .....	» 2.947	»	U. núm. 1 de Brazatorías (Ciudad Real).
D.ª Concepción Mena Santonja .....	Ojuelos Altos (Córdoba) .....	» 2.948	»	U. de Ochavallillo del Río, Ayuntamiento de Fuente Palmiera (Córdoba).
D.ª Soledad Corzo Fernández .....	Manzanares (Ciudad Real) .....	» 2.949	»	U. de Navarredonda (Avila).
D.ª Ana Collados Campana .....	Valle de Abdalajis (Málaga) .....	» 2.950	»	Mixta de Vadofresno, Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)
D.ª María Angustias Martínez Fernández .....	Barcelona .....	» 2.954	»	Mixta de La Guardia dels Prats, Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona).
D.ª M.ª Concepción Carmona Martínez .....	Rambla Gergal (Almería) .....	» 2.957	»	Mixta de San José, Ayuntamiento de Nijar (Almería).
D.ª M.ª Trinidad Varona Vallabriga .....	Imiruri (Burgos) .....	» 2.958	»	Mixta de Tobalimilla, Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).
D.ª M.ª Jesús Cristóbal Pérez .....	Sierra de Estronad (Zaragoza) .....	» 2.959	»	S. G. de Valdealgofía (Teruel).
D.ª Raquel Tenreiro Ramil .....	Cillero (Lugo) .....	» 2.961	»	Mixta de Juanceda, (Ayuntamiento de Orol (Lugo)).
D.ª Francisca Nuñez Troncoso .....	Uma-Salvatierra (Pontevedra) .....	» 2.962	»	Mixta de Padrosos, Ayuntamiento de Crecente (Pontevedra).
D.ª Ana Páez García .....	Montalbán de Córdoba (Córdoba) .....	» 2.963	»	U. núm. 7 de Peal de Becerro (Jaén).
D.ª Carmen González Ruiz .....	Tirtez (Albacete) .....	» 2.964	»	Mixta de Santa Marta, Ayuntamiento de La Roda (Albacete).
D.ª Carolina Fernández Soto .....	San Juan de Parres (Oviedo) .....	» 2.965	»	Mixta de Tornin, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).
D.ª Isabel Fernández Quiñones .....	Campillos (Málaga) .....	» 2.966	»	Mixta de El Cedrón, Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga).
D.ª Virginia Ruiz Amat .....	Vallromanas (Barcelona) .....	» 2.968	»	Mixta de Orpi (Barcelona).
D.ª Elvira Sacristán Terradillos .....	Navalilla (Segovia) .....	» 2.969	»	Mixta de Castro de Fuentidueña (Segovia).
D.ª María Pilar Benitez Moreno .....	La Puerta de Segura (Jaén) .....	» 2.970	»	U. de Argallón, Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba).
D.ª Bernabela García Martínez .....	Arroyo-Aceituno (Almería) .....	» 2.972	»	Mixta de La Cinta, Ayuntamiento de Arboleas (Almería).
D.ª Esmeralda Olivás Hernández .....	Fuentes de Jiloca (Zaragoza) .....	» 2.973	»	U. de Vivet del Río (Teruel).
D.ª Julia Barrio Ruiz .....	Torresandino (Burgos) .....	» 2.974	»	Mixta de Castrillo del Val (Burgos).
D.ª Anselma Díaz Andaluz .....	Casas del Puerto de Villatoro (Avila) .....	» 2.975	»	Mixta de Santa Lucía (Avila).
D.ª Rafaela Rodríguez Fernández .....	Fontán (Pontevedra) .....	» 2.976	»	Mixta de Festín, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra).
D.ª Dolores Fuertes Gómez .....	Cañete de las Torres (Córdoba) .....	» 2.977	»	Mixta de Gaena, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).
D.ª Juana Rodríguez López .....	Burujón (Toledo) .....	» 2.978	»	U. núm. 1 de Budia (Guadalajara).
D.ª Rosalía Peláez Álvarez .....	Priero (Oviedo) .....	» 2.979	»	U. de Priero, Ayuntamiento de Salas (Oviedo).
D.ª Felisa Barceló García .....	Benamocarra (Málaga) .....	» 2.980	»	Mixta de Corumbela, Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga).
D.ª Manuela Bermejo Merino .....	Bolulla (Alicante) .....	» 2.982	»	U. de Villanueva de Alcorón (Guadalajara).
D.ª Carmen Quejito Gilibert .....	Orpi (Barcelona) .....	» 2.983	»	Mixta de Castellnou de Bages (Barcelona).
D.ª Africa Butela Regueiro .....	Dos Torres (Córdoba) .....	» 2.984	»	U. núm. 2 de Magacela (Badajoz).
D.ª Herminia Gómez Sanjibo .....	Pando-Concha (Santander) .....	» 2.985	»	U. de Pando-Concha, Ayuntamiento de Ruiloba (Santander).
D.ª Emilia Andrés Almecija .....	Huertas de Abajo (Almería) .....	» 2.986	»	Mixta de Cuantillas, Ayuntamiento de Mojácar (Almería).
D.ª Anunciación Navarro Iso .....	Purujosa (Zaragoza) .....	» 2.987	»	U. núm. 1 de Biel (Zaragoza).
D.ª Elena Ruiz Gallo .....	Valdazo (Burgos) .....	» 2.988	»	Mixta de Valdazo, Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).
D.ª María Antonia González Monge .....	Arevalillo (Avila) .....	» 2.989	»	U. de Carpio-Medianero (Avila).
D.ª Aurora Rodríguez Seoane .....	Puentecaldeas (Pontevedra) .....	» 2.990	»	Mixta de Losón, Ayuntamiento de Cruces (Pontevedra).
D.ª Concepción Arjona García .....	Los Moriles (Córdoba) .....	» 2.991	»	U. de Ribera Baja, Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).
D.ª Carmen del Barrio Rodríguez .....	Expectación destino en Madrid .....	» 2.992	»	Mixta de Fresno de la Fuente (Segovia).
D.ª María Anunciación Vigil Fernández .....	Lorio (Oviedo) .....	» 2.993	»	U. de Lorio, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo).
D.ª Juana de Blas Sebastián .....	Nava de la Asunción (Segovia) .....	» 2.996	»	U. de San Martín de la Vega del Alberche (Avila).
D.ª María Cuffi Canadell .....	S. Quirico de Besora (Barcelona) .....	» 2.997	»	Mixta de La Poble Agulló, Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
D.ª María Josefa Torti de Gallego .....	La Granjuela (Córdoba) .....	» 2.999	»	U. núm. 1 de Monterrubio de la Serena (Badajoz).
D.ª Ursula Cánovas Caparrós .....	Carrasca-Turre (Almería) .....	» 3.000	»	Mixta de Huertas de Abajo, Ayuntamiento de Mojácar (Almería).
D.ª Adalberto Montes Moreno .....	Villahoz (Burgos) .....	» 3.001	»	U. de Tórtolas de la Esgueva (Burgos).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	D E S T I N O
D.ª Anaclea M.ª Pilar Cuaón Franco.	Codos (Zaragoza)	N.º 3-002	Mixta de Fombuena (Zaragoza).
D.ª Jacinta López Presa	Pasarilla del Rebollar (Avila)	» 3-003	Mixta de Grandes (Avila).
D.ª Francisca Moreno Romero	S. Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)	» 3-005	Mixta de El Garabato, Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
D.ª Josefa Díaz Roldán	Madrid	» 3-006	U. de Monteclaros (Toledo). No consume plaza.
D.ª Trinidad García del Campo	Peón (Oviedo)	» 3-007	U. de Bonicelles, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo).
D.ª Isabel Olmedo Cerezo	Sangomera la Seca (Murcia)	» 3-008	U. de El Mirador, Ayuntamiento de San Javier (Murcia).
D.ª Africa Vega Remón	Capellades (Barcelona)	» 3-010	Mixta de Talamanca (Barcelona).
D.ª Maria Carmen Fernández Cárcaves.	Gornazo (Santander)	» 3-012	Mixta de Molleda, Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander).
D.ª Isabel Salas Fernández	Setenil de las Bodegas (Cádiz)	» 3-013	Mixta de Cortijos del Cura, Ayuntamiento de Galera (Granada).
D.ª Elisa Velasco Tobar	Villanueva Matamala (Burgos)	» 3-015	Mixta de Carazo (Burgos).
D.ª Araceli Sánchez Mariscal	Fresnedilla (Avila)	» 3-016	U. de Fresnedilla (Avila).
D.ª Venancia Rey Fernández	Santa Marina (Pontevedra)	» 3-017	Mixta de Gargamaia, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra).
D.ª Brígida del Pino y Balseira	Fuente Palmiera (Córdoba)	» 3-018	U. de Doña Rama, Ayuntamiento de Bémez (Córdoba).
D.ª Maria Araceli García Alvarez	Barzana (Oviedo)	» 3-020	Mixta de Escorredo, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).
D.ª Encarnación Cleries Torralbo	Algatocin (Málaga)	» 3-021	U. de Escañuela (Jaén).
D.ª Maria Angeles Potau Gili	Santa Maria de Villalba (Barcelona)	» 3-023	Mixta de Callella-Liafranch, Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona).
D.ª Victoria Gómez Redoli	Navalmazano (Segovia)	» 3-024	Mixta de Sotosalvos (Segovia).
D.ª Maria Luz Serrano Sedano	Tarifa (Cádiz)	» 3-026	Mixta de Las Piedras, Ayuntamiento de Rute (Córdoba).
D.ª Socorro Rodríguez Lázaro	Bédar (Almería)	» 3-027	Mixta de Rambla de Gergal, Ayuntamiento de Santa Fe (Almería).
D.ª Maria Nieves Manzanedo Oñate	Piñrigas (Burgos)	» 3-028	Mixta de Navas de Bureba (Burgos).
D.ª Maria Africa Rodríguez Martínez	Padrosos (Pontevedra)	» 3-029	U. de Santa Marina del Monte, Ayuntamiento de San Saturnino (La Coruña).
D.ª Benigna Moreno Cermeño	Muriel de Zapardies (Valladolid)	» 3-030	U. de Muriel de Zapardiel (Valladolid).
D.ª Victoria Salamanca Leal	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	» 3-031	U. núm. 1 de Minas del Horcajo, Ayuntamiento de Almodovar del Campo (Ciudad Real).
D.ª Maria Montalvo Espinosa	Madrid	» 3-032	Mixta de Alconada de Maderuelo (Segovia).
D.ª Olimpia Gallego Marín	Benifato (Alicante)	» 3-034	Mixta de Benifato (Alicante).
D.ª Monserrat Aibesa Queralt	Sampedor (Barcelona)	» 3-036	Mixta de Clariana, Ayuntamiento de Argensola (Barcelona).
D.ª Cándida González Quevedo	Aradillos (Santander)	» 3-037	Mixta de Bustablado, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander).
D.ª Josefa Noudedéu Sánchez	La Ballestera (Jaén)	» 3-038	Mixta de Casal, Ayuntamiento de Cortegada (Orense).
D.ª Cava Gómez de Domingo	Hontangas (Burgos)	» 3-039	U. de Valdezate (Burgos).
D.ª Rafaela Bravo Torres	Iznájar (Córdoba)	» 3-041	Mixta de El Tejar, Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).
D.ª Maria Rosa Aza Castañón	Murias (Oviedo)	» 3-043	Mixta de Rozadas de Mieres, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
D.ª Marina Mesa Aparicio	Vall de Ebo (Alicante)	» 3-046	U. núm. 1 de Sorihuela de Guadalimar (Jaén).
D.ª Antonia Saivat Sardá	Castellcir (Barcelona)	» 3-046	Mixta de Salsellas, Ayuntamiento de Borredá (Barcelona).
D.ª Maria Esther de la Mora Obregón.	Prio (Santander)	» 3-047	Mixta de Cochillos, Ayuntamiento de Cartes (Santander).
D.ª M.ª Consueño Martínez Martínez	Ura (Burgos)	» 3-049	Mixta de Briongos de Cervera, Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (Burgos).
D.ª Teresa Vázquez Miguez	Pinzás (Pontevedra)	» 3-050	Mixta de Cortellas, Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra).
D.ª Modesta Yun García	Can Rosell (Barcelona)	» 3-051	Mixta de Lietger, Ayuntamiento de S. Jaime dels Domenys (Tarragona).
D.ª Aida Meléndez Martín	Grulllos-Candamo (Oviedo)	» 3-053	U. de Gurullés, Ayuntamiento de Grado (Oviedo).
D.ª Isabel García Berlanga	Isla Tabarca (Alicante)	» 3-054	Mixta de Cortijos, Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga).
D.ª Josefa Vaquer Giner	S. Esteban de Ordal (Barcelona)	» 3-056	Mixta de S. Salvador de la Badella, Ayuntamiento de Serchs (Barcelona).
D.ª Concepción Arredondo García	Sopeña (Santander)	» 3-057	U. de Bostronizo, Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).

D. <sup>ª</sup> Ana Gonzalo Ávilés .....					
D. <sup>ª</sup> Perpetua Escudero Melgosa .....					
D. <sup>ª</sup> María Josefa García Bermúdez .....					
D. <sup>ª</sup> Concepción González Andrés .....					
D. <sup>ª</sup> Isabel Hurtado Mendoza de la Torre .....					
D. <sup>ª</sup> Mercedes Rivero Carneado .....					
D. <sup>ª</sup> Juana Sánchez Molina .....					
D. <sup>ª</sup> Faustina Martínez Guillén .....					
D. <sup>ª</sup> Guadalupe Llana Bollada .....					
D. <sup>ª</sup> María Carmen Pérez Sierra .....					
D. <sup>ª</sup> Inés García Gómez .....					
D. <sup>ª</sup> Camila Mejía Rodríguez .....					
D. <sup>ª</sup> Remedios Izquierdo García .....					
D. <sup>ª</sup> Ana Carmona Martín .....					
D. <sup>ª</sup> Josefina de Tera Vilaró .....					
D. <sup>ª</sup> Juana Navas Braza .....					
D. <sup>ª</sup> María Pilar García Gutiérrez .....					
D. <sup>ª</sup> Ascensión González Delgado .....					
D. <sup>ª</sup> Dolores Costas Casal .....					
D. <sup>ª</sup> Gloria Alvarez Díez .....					
D. <sup>ª</sup> Elia García Ortiz .....					
D. <sup>ª</sup> Felisa Guerrero Guerrero .....					
D. <sup>ª</sup> María Luisa Castañeres Nebreda .....					
D. <sup>ª</sup> Avencia Areitoutena Fernández .....					
D. <sup>ª</sup> Mercedes Pérez Blanco .....					
D. <sup>ª</sup> Julia Aparicio Rica .....					
D. <sup>ª</sup> Cándida Pérez Ferreiro .....					
D. <sup>ª</sup> Carmen Navas García .....					
D. <sup>ª</sup> María Dolores Jiménez Casanovas .....					
D. <sup>ª</sup> Josefa Tino-co Lora .....					
D. <sup>ª</sup> Ascensión Guando Arce .....					
D. <sup>ª</sup> Margarita Atienza Martínez .....					
D. <sup>ª</sup> María Angeles García García .....					
D. <sup>ª</sup> María Gracia Ponce García .....					
D. <sup>ª</sup> Concepción Blanco Argibay .....					
D. <sup>ª</sup> Dolores García Pérez .....					
D. <sup>ª</sup> Le-nur Ferrer Mendaña .....					
D. <sup>ª</sup> María Luz Pérez Barcia Giraf .....					
D. <sup>ª</sup> Antonia Romero Frlas .....					
D. <sup>ª</sup> María Loreto Petit Fontán .....					
D. <sup>ª</sup> María Vegas Latapie .....					
D. <sup>ª</sup> Paulina Andrés Espeso .....					
D. <sup>ª</sup> María del Carmen de Arriba Diaz .....					
D. <sup>ª</sup> Carmen Toro Martín .....					
D. <sup>ª</sup> María Andréu Bort .....					
D. <sup>ª</sup> Ascensión González Posada .....					
D. <sup>ª</sup> Rosarij García Castañón .....					
D. <sup>ª</sup> Encarnación Armada Merchán .....					
D. <sup>ª</sup> Rita Perez Megino .....					
D. <sup>ª</sup> María Leida Rodríguez Ramos .....					
Lás Minas (Almería) .....	3-058				
Citores del Páramo (Burgos) .....	3-059				
Castelanes (Pontevedra) .....	3-060				
Madrid .....	3-061				
Miranda del Rey (Jaén) .....	3-062				
Riensena (Oviedo) .....	3-063				
Beniarrés (Alicante) .....	3-064				
S. Felitj de Saserra (Barcelona) .....	3-065				
Orión (Santander) .....	3-066				
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) .....	3-067				
Villanueva de Odra (Burgos) .....	3-068				
Currás-La Vega (Orense) .....	3-069				
Villar de Corneja (Avila) .....	3-070				
Casas del Cerro (Albacete) .....	3-072				
La Mambra (Barcelona) .....	3-073				
Santa Lucia (Cádiz) .....	3-074				
Caranceja (Santander) .....	3-075				
Retuerta (Burgos) .....	3-076				
Peñero-Silleda (Pontevedra) .....	3-077				
Villanueva de Abajo (Palencia) .....	3-078				
Las Quintanas (Oviedo) .....	3-079				
Genaguacil (Málaga) .....	3-080				
Fontrubi (Barcelona) .....	3-081				
Los Carabeos (Santander) .....	3-082				
Barbate (Cádiz) .....	3-083				
Villación de Losa (Burgos) .....	3-084				
Pola de Allande (Oviedo) .....	3-085				
Meilla (Málaga) .....	3-086				
La Bauma de Castelbell y Vilar (Barcelona) .....					
Pruna (Sevilla) .....	3-087				
Gajano (Santander) .....	3-088				
Ribaforada (Pamplona) .....	3-089				
Castañedo (Oviedo) .....	3-090				
Barcarrota (Badajoz) .....	3-091				
Madrid .....	3-092				
Algeciras (Cádiz) .....	3-093				
Jaraba (Zaragoza) .....	3-095				
Vijoy (Oviedo) .....	3-096				
Ronda (Málaga) .....	3-097				
Ministrol de Calders (Barcelona) .....	3-098				
Pembes (Santander) .....	3-099				
Celada de Robledo (Palencia) .....	3-100				
Boquerizo (Oviedo) .....	3-102				
Ochavillo del Río (Córdoba) .....	3-103				
Callús (Barcelona) .....	3-104				
Lamadrid (Santander) .....	3-105				
Boo (Oviedo) .....	3-106				
Barcarrota (Badajoz) .....	3-108				
Expectación destino en Madrid .....	3-109				
Posada de Besullo (Oviedo) .....	3-111				
Expectación destino en Madrid .....	3-112				
U. núm. 1 de El Granado (Huelva) .....					
Mixta de Arenillas de Villadiego (Burgos) .....					
U. de Fuentepinilla (Soria) .....					
U. de Olivares del Júcar (Cuenca) .....					
Mixta de La Herrería, Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) .....					
Mixta de Lozana, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) .....					
U. núm. 2 de Albarchez (Jaén) .....					
Mixta de Pujalt (Barcelona) .....					
Mixta de Trebuesto, Ayuntamiento de Guriezo (Santander) .....					
Párvulos de Higuera de Vargas (Badajoz) .....					
U. núm. 1 de Lantadilla (Palencia) .....					
Mixta de Barrio de Loureiro, Ayuntamiento de Irijo (Orense) .....					
U. de Atanzón (Guadalajara) .....					
U. de Piconsislo, Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba) .....					
Párvulos de San Juan de las Abadesas (Gerona) .....					
Mixta de Castañuelo, Ayuntamiento de Aracena (Huelva) .....					
U. de Ayuela Canales, Ayuntamiento de Udiás (Santander) .....					
Mixta de Valdorros (Burgos) .....					
Mixta núm. 1 de Campo, Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra) .....					
Párvulos de Velilla de Guardó (Palencia) .....					
Mixta de Montecoya, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) .....					
Mixta de Campos Nubes, Ayuntamiento de Priego (Córdoba) .....					
Mixta de Malahéu, Ayuntamiento de La Nou (Barcelona) .....					
U. de Secadura, Ayuntamiento de Voto (Santander) .....					
Mixta de Marigata, Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) .....					
U. de Cuevas de San Clemente (Burgos) .....					
Mixta de Vigo, Ayuntamiento de Navia (Oviedo) .....					
U. núm. 2 de Solana del Pino (Ciudad Real) .....					
U. de Madremana (Gerona) .....					
U. núm. 1 de Valencia de las Torres (Badajoz) .....					
U. de Mirones, Ayuntamiento de Miera (Santander) .....					
U. núm. 1 de Barbens (Lérida) .....					
Mixta de San Jorge de Heras, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo) .....					
U. de Charches (Granada) .....					
U. núm. 2 de Cózar (Ciudad Real) .....					
Mixta de Cañada del Señor, Ayuntamiento de Siles (Jaén) .....					
Mixta de Heras (Guadalajara) .....					
Mixta de Piñera, Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) .....					
U. núm. 1 de Cazalilla (Jaén) .....					
U. de Las Pillas (Tarragona) .....					
Mixta de Quintana, Ayuntamiento de Corbera (Santander) .....					
Mixta de Ejeme (Salamanca) .....					
Mixta de Carbainos, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) .....					
U. de Alcornocal, Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba) .....					
Mixta de Montmajor (Barcelona) .....					
U. de Lamadrid, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander) .....					
Mixta de Calayo-Boo, Ayuntamiento de Aller (Oviedo) .....					
U. de Cantera Blanca, Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) .....					
U. de Nuño-Gómez (Toledo) .....					
U. núm. 2 de Pola de Allande, Ayuntamiento de Allande (Oviedo) .....					

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	D E S T I N O
D.ª Araceli Fernández Muñoz .....	Los Martínez (Murcia).....	N.º 3.113	U. núm. 1 de Los Martínez (Murcia).
D.ª Carolina Salvador Cristófol .....	Figueras (Gerona) .....	» 3.114	Párvulos de Las Planas (Gerona). No consume plaza.
D.ª María Luisa de la Vega Rivas .....	Aguilas (Murcia) .....	» 3.115	U. núm. 1 de Arenales de la Moscarda, Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).
D.ª Esperanza Menéndez González .....	Quintana (Oviedo) .....	» 3.116	U. de Brievés, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).
D.ª Hortensia Martín Torres .....	Valle-Niza (Málaga) .....	» 3.117	U. núm. 3 de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).
D.ª Monserrat Puigvert Vineta .....	San Pedro de Torelló (Barcelona).....	» 3.118	Mixta de Bruguera, Ayuntamiento de Ribas de Freser (Gerona).
D.ª María B. Alemán Elizondo .....	El Pedernoso (Cuenca).....	» 3.119	U. núm. 3 de El Pedernoso (Cuenca).
D.ª María del Amor Fernández Sánchez .....	Pola de Laviana (Oviedo).....	» 3.120	Mixta de Cabaños, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D.ª Saúl Álvarez Mir .....	Boquera (Alicante) .....	» 3.121	U. de Luján (Granada).
D.ª Pilar Hermosilla García .....	San Roque (Oviedo).....	» 3.122	U. de Ambiedés, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo).
D.ª Amable Díaz Suárez .....	Casomera (Oviedo) .....	» 3.123	Mixta de Corujas, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
D.ª María Angeles Rodrigo Sanz .....	Madrid .....	» 3.125	U. núm. 1 de Villanueva del Fresno (Badajoz).
D.ª María Luz García Sánchez .....	Abelleiras (Lugo) .....	» 3.126	Mixta de Barral, Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).
D.ª Adela G. Serón Guerrero .....	Campanillas (Málaga) .....	» 3.127	U. núm. 2 de Ricote (Murcia).
D.ª Lilia Marcos Rivas .....	Villamediana (Palencia) .....	» 3.128	U. de Villamediana (Palencia).
D.ª Palmira Rinzada Piñera .....	Logrezana (Oviedo) .....	» 3.129	U. d. Palmiano, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D.ª Carmen González Alba .....	Chilchez (Málaga) .....	» 3.130	Mixta de Chaulines, Ayuntamiento de Albuñol (Granada).
D.ª María Argentina Fernández Lavandera .....	Santa Marina (Oviedo) .....	» 3.131	U. de Pajares, Ayuntamiento de Lena (Oviedo).
D.ª Consuelo Trabazo Iglesias .....	Expectación destino en Madrid.....	» 3.132	U. de Chueca (Toledo).
D.ª María de la Victoria Guerrero Mérida .....	Cartama (Málaga) .....	» 3.133	U. de Camporredondo, Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).
D.ª Primitiva Fernández Noriega .....	Carcarosa (Oviedo) .....	» 3.134	Mixta de Pesquerín, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
D.ª Antonia I. Iarodo Conrad .....	Yecla (Murcia) .....	» 3.135	U. de Langa del Castillo (Zaragoza).
D.ª Carolina Prieto Méndez .....	La Torrecilla (Málaga) .....	» 3.136	Mixta de Fuentiduena, Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
D.ª M.ª Mercedes Vázquez Robledo .....	Carrandi (Oviedo) .....	» 3.137	U. de Cortina Villanueva, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).
D.ª Concepción Segovia Rodríguez .....	Málaga .....	» 3.138	S. G. de El Contecillo, Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).
D.ª María Muelas Vecilla .....	Alcalá de la Vega (Cuenca).....	» 3.139	U. de Cubo de Benavente (Zamora).
D.ª Remedios Suárez Alvarez .....	Paníceres (Oviedo) .....	» 3.140	Mixta de Grandiella, Ayuntamiento de Riosa (Oviedo).
D.ª Rosa Palomino Gimeno .....	Alcaraz (Albacete) .....	» 3.142	S. G. de Alcaraz (Albacete).
D.ª Maucela Fonseca Ordiales .....	Santa Eulalia (Oviedo) .....	» 3.143	Mixta de Corruás, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D.ª María Martín Garín .....	Marchena (Sevilla) .....	» 3.144	U. de Porrillo, Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).
D.ª María Cristina Rincón Colastra .....	Vicálvaro (Madrid) .....	» 3.145	Mixta de Valdeleñise, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).
D.ª Milagro Duque Sánchez .....	Caserras (Oviedo) .....	» 3.146	U. de La Riera, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).
D.ª Ana María Ranca Molina .....	La Caleta (Málaga) .....	» 3.147	Mixta de Pozuelo (El), Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).
D.ª María Luisa Pedrayes Alonso .....	Madiedo (Oviedo) .....	» 3.149	Mixta de Bedriñana, Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).
D.ª Francisca Reina Corado .....	Estación de Archidona (Málaga).....	» 3.150	Párvulos de Cardenchesa, Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba).
D.ª Aurora de la Morena Revilla .....	Aigavat (Alicante) .....	» 3.151	U. núm. 2 de Las Pedroneras (Cuenca).
D.ª Consuelo Díaz Montes .....	Vallinos (Oviedo) .....	» 3.152	U. de Libardón, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).
D.ª Eugenia del Río Ibáñez .....	Pedramala (Alicante).....	» 3.153	Mixta de Benimarráig, Benisa (Alicante).
D.ª Natividad Camino Fernández .....	Cereceda-Piloña (Oviedo) .....	» 3.154	U. de Cereceda de Piloña, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
D.ª Encarnación Galacho Hernández .....	Mondrón (Málaga) .....	» 3.155	Párvulos de Ojuelos Altos, Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba).
D.ª Magdalena Álvarez Bobes .....	Degaña (Oviedo) .....	» 3.156	U. de Ardisana, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).
D.ª Ana Elena Suárez Cañedo .....	Villatresmil (Oviedo) .....	» 3.158	U. de Elnares, Ayuntamiento de Proaza (Oviedo).
D.ª Josefa Sánchez López .....	Barranco de Zafra (Málaga).....	» 3.159	U. de Alconera (Badajoz).
D.ª Carmen Vallina Bien .....	Vega de Amiera (Oviedo).....	» 3.160	Mixta de Llamas de Selva, Ayuntamiento de Selva (Oviedo).

D.ª Trinidad Suárez García	Bermiego-Quirós (Oviedo)	» 3.162	»	»	U. de Villamejín, Ayuntamiento de Proaza (Oviedo).
D.ª Dolores Escobar González	Monforte del Cid (Alicante)	» 3.165	»	»	U. de Rejano, Ayuntamiento de Camiles (Granada).
D.ª Concepción Caracuel Roca	Los Llanos (Granada)	» 3.165	»	»	U. núm. 2 de Cazaillla (Jaén).
D.ª María Luisa Alvarez Suárez	Cudillero (Oviedo)	» 3.166	»	»	Mixta de Somines y Nalió, Ayuntamiento de Grado (Oviedo).
D.ª María del Carmen Montosa Greco	Fuengirola (Málaga)	» 3.167	»	»	U. núm. 1 de Casas de Don Pedro (Badajoz).
D.ª Gudelia Covián Fernández	Vega de Ribadesella (Oviedo)	» 3.168	»	»	Mixta de Torre Barredo, Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo).
D.ª Asunción Veiga Pérez	Benilloba (Alicante)	» 3.170	»	»	U. de La Carrasca, Ayuntamiento de Martos (Jaén).
D.ª Crescencia López Arruquero	Peñerudés (Oviedo)	» 3.169	»	»	Mixta núm. 2 de La Moñeca, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D.ª Guillermina Soto de la Mata	Onao (Oviedo)	» 3.172	»	»	Mixta de Caserías, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo)
D.ª Purificación Antonio Colombo	Fuente Carretero (Córdoba)	» 3.173	»	»	U. núm. 2 de Escañuela (Jaén).
D.ª María Carmen Martínez Martínez	Pajío-Mieres (Oviedo)	» 3.174	»	»	Mixta de Agüadiellos, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
D.ª Aurora León López	Benisa (Alicante)	» 3.175	»	»	U. de Almuñaina (Alicante).
D.ª María de las Nieves Vázquez Rodríguez	Agrediello (Oviedo)	» 3.176	»	»	Mixta de Cantorredondo, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
D.ª Aurelia Marfil Tovar	La Encina (Alicante)	» 3.177	»	»	Mixta de Cañada del Gamo, Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba).
D.ª María Purificación Martínez de Marigorta González	Buellés-Lena (Oviedo)	» 3.178	»	»	U. de San Julián, Ayuntamiento de Bimenes (Oviedo).
D.ª Teresa Palomo de la Torre	Los Olmos (Granada)	» 3.179	»	»	Mixta Los Mesas, Ayuntamiento de Caniles (Granada).
D.ª Isabel Lozano Meana	Granda (Oviedo)	» 3.180	»	»	Mixta de Las Rozas, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).
D.ª Remedios Ruiz Luque	Pizarra (Málaga)	» 3.181	»	»	U. de Benatae (Jaén).
D.ª Delfina Cabal Fernández	Rales (Oviedo)	» 3.182	»	»	Mixta de Selgas, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).
D.ª Manuela Rodríguez Gil	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	» 3.183	»	»	U. núm. 1 de Esparragosa de la Serena (Badajoz).
D.ª Isabel Giménez González de Canales	Benagalbón (Málaga)	» 3.185	»	»	U. núm. 2 de Valle de La Serena (Badajoz).
D.ª María Elena Rodríguez Mollón	San Antolín (Oviedo)	» 3.186	»	»	Mixta de Mones, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
D.ª Aurora Ruiz de Castro	Zamoranos (Córdoba)	» 3.187	»	»	Mixta de Carramaiza, Ayuntamiento de Zújar (Granada).
D.ª María Aurora García Bárcena	Marentes (Oviedo)	» 3.188	»	»	Mixta de Soto, Ayuntamiento de Las Regueras (Oviedo).
D.ª María Mercedes Suárez Pevida	Carabanzo (Oviedo)	» 3.189	»	»	U. de La Piñera, Ayuntamiento de Morcín (Oviedo).
D.ª Teresa García Rodríguez	Cabañín (Oviedo)	» 3.190	»	»	U. de Rañeces, Ayuntamiento de Grado (Oviedo).
D.ª Rosa Alvarez Alvarez	Anayo (Oviedo)	» 3.191	»	»	Mixta de Paranza, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D.ª Concepción Rodríguez Patón	Soto de Agües (Oviedo)	» 3.192	»	»	Mixta de Rañeces de las Regueras, Ayuntamiento de Las Regueras (Oviedo).
D.ª Isolina García Granda	Coruellana (Oviedo)	» 3.193	»	»	Mixta de Tuñón, Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo).
D.ª M.ª Concepción Martínez Carralero	Santa Coloma (Oviedo)	» 3.195	»	»	Mixta de La Arquera, Ayuntamiento de Salas (Oviedo).
D.ª Julia Alvarez Alvarez	Gío (Oviedo)	» 3.196	»	»	U. de Peñerudés, Ayuntamiento de Morcín (Oviedo).
D.ª Elena Herrero Forrondona	Cuerva (Toledo)	» Sin número.	»	»	Mixta de Casalgordo, Ayuntamiento de Sonseca (Toledo).
D.ª Orencia Muelas Recuenco	Torrejón de Velasco (Madrid)	» Sin número.	»	»	Párulos de Villalba de la Sierra (Cuenca).
D.ª Rafaela Cuesta Sanz	Wamba (Valladolid)	N.º 1	»	»	U. de Chércoles (Sorta).
D.ª María del Pilar Solís López	Expectación destino en Palencia	» 3	»	»	U. de Villaban de Palenzuela (Palencia).
D.ª Elena Cortés Santiago	Orense	» 4	»	»	Mixta de Paizás, Ayuntamiento de Ramiranes (Orense).
D.ª Matilde Pimentel López	Almería	» 6	»	»	S. G. de Mojácar (Almería).
D.ª María Caminc del Río Molleda	Santas Martas (León)	» 7	»	»	Mixta de San Vicente del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado (León).
D.ª María Concepción Durán Gómez	Torremenga (Cáceres)	» 8	»	»	U. de Tejada de Tietar (Cáceres).
D.ª Irene Ruesga Herreros	Santander	» 9	»	»	Mixta de Castiño Pedroso, Ayuntamiento de Corvera (Santander).
D.ª María Soledad Pascual Pascual	San Fernando (Cádiz)	» 10	»	»	Mixta de Lentiscar, Ayuntamiento de Moratilla (Murcia).
D.ª Inés Reliño Velasco	Rioja (Almería)	» 11	»	»	Mixta «Sierra Nevada», de Abruena (Almería).
D.ª Ofelia Díaz Muñiz	Matueca (León)	» 12	»	»	Mixta de Viñau, Ayuntamiento de Carrocera (León).
D.ª Isidora Eugenia Conejo Rodríguez	Bollullos del Condado (Huelva)	» 13	»	»	Párulos de Zahinos (Badajoz).
D.ª M.ª Purificación Tebas Peiró	Bollullos del Condado (Huelva)	» 14	»	»	U. núm. 2 de Villanueva del Fresno (Badajoz).
D.ª Justina Arreche Jáuregui	San Sebastián (Guipúzcoa)	» 16	»	»	Mixta Barriada de Oma, Ayunt. de Cortézuri (Vizcaya).
D.ª María Pilar Gutiérrez López	Expectación destino en Santander	» 17	»	»	Mixta de Montera Baruelo, Ayunt. de Rucga (Santander).
D.ª Elpidia García Rodríguez	Avila	» 18	»	»	Párulos de Castrillo de la Reina (Burgos).
D.ª María Carmen Enríquez Salamanca Díez	Madrid	» 19	»	»	U. de Villasbuenas (Salamanca).

Oposición 1942  
Oposición 1944

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	N.º	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	OPOSICION 1944	DESTINO
D.ª María Gala Garcimartin	Encinillas (Segovia)	20		Oposición 1944	Mixta de Mata de Quintanar, Ayuntamiento de Cabañas de Polendos (Segovia).
D.ª Francisca Arcalis Rocafort	Bell-lloch (Lérida)	21		"	U. de Tallarn (Lérida).
D.ª Patrocínio Santamaría Arandez	Borriol (Castellón)	23		"	Mixta de Masías de Corrales, Ayuntamiento de Vall d'Alba (Castellón).
D.ª Estrella Brizuela Rosales	Alegria (Alava)	24		"	U. de Ciguenza, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
D.ª María Antonia Orantos González	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	25		"	S. G. de Cuacos (Cáceres)
D.ª Antonia Mena Avila	Expectación destino en Cáceres	30		"	S. G. de Garganta la Olla (Cáceres).
D.ª María Dolores Corral Castilla	Mendoza (Alava)	31		"	U. de Arredondo (Santander).
D.ª Benedicta Redondo Martín	Medina del Campo (Valladolid)	34		"	U. núm. 2 de Olombrada (Segovia).
D.ª Elena Errea Reta	Pinsequé Zaragoza	35		"	Mixta de Vierlas (Zaragoza).
D.ª María Rosario Soria Cruz	Garrovillas (Cáceres)	37		"	U. núm. 3 de Valle de la Serena (Badajoz).
D.ª María Luisa Barroso Benítez	Expectación destino en Cádiz	38		"	U. de Malcocinado (Badajoz).
D.ª Elisa Rodríguez Martín	Berja (Almería)	39		"	Mixta de Hijate, Ayuntamiento de Alcontar (Almería).
D.ª María Pilar Remón Jiménez	Cabretón (Logroño)	40		"	U. núm. 2 de Abenojar (Ciudad Real).
D.ª Modesta Rodríguez Quemadellos	Expectación destino en Cáceres	41		"	S. G. de Cedavin (Cáceres).
D.ª María Rosa Arévalo Barneto	El Carpio (Córdoba)	42		"	Mixta de Peñalosa, Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).
D.ª María del Carmen Lozano Castro	Chirivilla (Valencia)	43		"	U. de Tirig (Castellón).
D.ª Teresa Gutiérrez Calvo	Güenes (Santander)	44		"	U. de Cobejo, Ayunt. de Molledo (Santander).
D.ª Amalia Fornovi Orozco	Paulenca (Almería)	45		"	Mixta de Cuevas de la Juana, Ayunt. de Adra (Almería).
D.ª Ana María Pescador Cuesta	Expectación destino en Santander	46		"	Mixta de Carpio-Bernardo, Ayuntamiento de Villagonzalo de Tormes (Salamanca).
D.ª Soledad García Hoya	Gimnalcón (Avilá)	47		"	U. núm. 1 de El Tejado (Salamanca).
D.ª Plácida Albalá Cortijo	Coria (Cáceres)	48		"	U. núm. 3 de Hoyos (Cáceres).
D.ª Amalia Quirós Jiménez	La Nora (Murcia)	49		"	U. núm. 2 de Los Martínez, Ayunt. de Murcia (Murcia).
D.ª Andrea López Enseñat	Utrillas (Teruel)	50		"	U. de Alconchel de Ariza (Zaragoza).
D.ª Celia María Sánchez Gómez	La Orotava (Tenerife)	51		"	U. de El Poris de Abona, Ayunt. de Arico (Tenerife).
D.ª Carmen Roca Molina	Expectación destino en Cádiz	52		"	U. núm. 1 de Ribera del Fresno (Badajoz).
D.ª Ana María Pérez García	Puerto de Santa María (Cádiz)	53		"	U. de Andilla (Valencia).
D.ª Prudencia López de Lacalle y Ortiz de Echavarría	Ocáriz (Alava)	54		"	Mixta de Guereña, Ayuntamiento de Foronda (Alava).
D.ª Felicidad Sandoño Bustos	Torquemada (Palencia)	55		"	U. de Villalaco (Palencia).
D.ª María Antonia García-Boente Fernández	Expectación destino en Orense	56		"	Mixta de Eiras, Ayuntamiento de San Amaro (Orense).
D.ª Carmen Prieto Carrasco	Madrid	57		"	U. de Albendiego (Guadalajara). No consume plaza.
D.ª Mixaela Arias Arce	La Coronada (Badajoz)	59		"	U. núm. 2 de La Coronada (Badajoz).
D.ª M.ª Asunción Quemadellos Requejo	Celanova (Orense)	60		"	Mixta núm. 2 de Campo, Ayunt. de Covelo (Pontevedra).
D.ª M.ª Teresa Obregón Arandilla	Navajeda (Santander)	61		"	Mixta de Asón, Ayuntamiento de Arredondo (Santander).
D.ª Mercedes Paredes Ortega	Casa de Uceda (Guadalajara)	62		"	Mixta de Villaseca de Uceda (Guadalajara).
D.ª María Angeles Ronda Chorro	Bañeres (Alicante)	63		"	Mixta de La Carrocha, Ayuntamiento de Vallia de Gallinera (Alicante).
D.ª Mailde Fumero Gómez	Arico Viejo (Tenerife)	64		"	Mixta de Sabina Alta, Ayuntamiento de Fasnia (Tenerife).
D.ª Josefa Salguero Gallardo	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	65		"	U. núm. 3 de Ribera del Fresno (Badajoz).
D.ª Feïsa Lastra Solana	Arnuero (Santander)	66		"	Mixta de Premezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander).
D.ª Purificación Beiras Fernández	Oza de los Rios (La Coruña)	67		"	Mixta de Rivela, Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra).
D.ª María Josefa Marín Marín	Expectación destino en Baleares	68		"	Mixta de Artaj, Ayuntamiento de Andilla (Valencia).
D.ª Trinidad Lorde Casirain	Pamplona	69		"	Mixta de Urdanta, Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño).
D.ª Amada Moréno Criado	Aldea del Rey (Ciudad Real)	70		"	U. núm. 1 de Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real).
D.ª María Esperanza Royo Arranz	Madrid	71		"	S. G. de la Mixta de Zarzuela del Pinar (Segovia).
D.ª Anunciación Miguel Solera	Arcos de la Sierra (Cuenca)	72		"	U. de la Frontera (Cuenca).
D.ª María Carmen Peláez Zuloaga	Valladolid	73		"	Mixta de Villacalbiel, Ayuntamiento de Villace (León).
D.ª M.ª Josefa Carrión Bernabé	Tabernas (Almería)	75		"	Mixta de Los Castaños, Ayuntamiento de Sorbas (Almería).

D.ª M.ª del Carmen Zamora Veronesi.	Toledo .....	76	»	U. de Almendral de la Cañada (Toledo).
D.ª Olga Cuberos Escobar .....	Aljaraque (Huelva) .....	77	»	Mixta de Montessorromero, Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).
D.ª María Pilar Girón Rodríguez .....	Brens-Cee (La Coruña).....	78	»	Mixta de Riba, Ayuntamiento de La Baña (La Coruña).
D.ª Rosario Morillo López .....	Baena (Córdoba) .....	79	»	U. núm. 3 de Cózar (Ciudad Real).
D.ª Josefina de Toledo del Castillo .....	Expectación destino en Madrid.....	81	»	U. de Alares de los Montes, Ayuntamiento de Navaluillos (Toledo).
D.ª Carlota Cruzado Tijera .....	Carasa (Santander) .....	82	»	Mixta de Padiérniga, Ayuntamiento de Voto (Santander).
D.ª María Asunción García Quelle .....	Urda (Toledo) .....	83	»	U. de Castejón de Henares (Guadalajara).
D.ª Julia González Rodríguez .....	Partovia (Orense) .....	86	»	Mixta de Celeirón, Ayuntamiento de Toén (Orense).
D.ª Rosa Relafío Fernández .....	Lucainena (Almería) .....	87	»	U. de Trebolar, Ayuntamiento de Adra (Almería).
D.ª Pilar Juan Luelimo .....	Sanzoles (Zamora) .....	88	»	U. núm. 3 de Valle de Santa Ana (Badajoz).
D.ª Ana María Simarro Buxaderas .....	Expectación destino en Madrid.....	89	»	U. de Albendiego (Guadalajara).
D.ª Margarita D. Lozano de Mingo .....	Ministriol de Montserrat (Barcelona).....	90	»	U. de Marracos, Ayuntamiento de Piedratjada (Zaragoza).
D.ª Antonia García Jiménez .....	Cortá (Cáceres) .....	92	»	U. núm. 3 de Ibañerando (Cáceres).
D.ª María Carmen Cajal Martínez .....	Conil de la Frontera (Cádiz).....	93	»	Mixta de Sabavés (Huesca).
D.ª Manuela de Arce Calderón .....	Tudela (Navarra) .....	94	»	Mixta de Contrasta, Ayunt. de Valle de Arana (Alava).
D.ª Ana Amat Lamet Orozco .....	Mairena del Alcor (Sevilla).....	95	»	U. núm. 1 de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
D.ª Isabel María Riesco Fernández .....	Arcos de la Frontera (Cádiz).....	96	»	U. de Tapiotes (Zamora).
D.ª Margarita Poveda Picó .....	Manganeses de la Lampreana (Zamora).....	98	»	Mixta de Chinorlet, Ayuntamiento de Monóvar (Alicante).
D.ª Cándida González Muñoz .....	Raspeig-San Vicente (Alicante).....	100	»	Párvulos de Feria (Badajoz).
D.ª Concepción Marco Cusi .....	La Parra (Badajoz).....	102	»	Mixta de Tabanera la Luenga (Segovia).
D.ª Luisa Soto Osorio .....	Godella (Valencia) .....	103	»	Mixta de La Muela, Ayuntamiento de Martos (Jaén).
D.ª María Montero Fermoso .....	Bonanza(Cádiz) .....	104	»	Mixta de Orega, Ayuntamiento de Leiro (Orense).
D.ª Vicenta García de la Lama .....	Sande-Cartelle(Orense) .....	105	»	Mixta de Las Salas, Ayuntamiento de Salamón (León).
D.ª Carmen Moreno García .....	Ruiforco del Torío (León).....	106	»	Mixta de Algorfa (Alicante).
D.ª María Mercedes Fuentes Gutiérrez .....	Santa Pola (Alicante) .....	107	»	U. núm. 2 de Laroles (Granada).
D.ª María Facunda Cubeles Zaporta .....	Expectación destino en Granada.....	108	»	U. de Castelhou (Teruel).
D.ª María Pilar Martín Gil .....	Puigreig (Barcelona) .....	109	»	U. de Piceña (Granada).
D.ª Mara Luisa Maurell Ramos .....	Expectación destino en Cáceres.....	110	»	U. núm. 4 de Valverde de Leganés (Badajoz).
D.ª María Ramos Culebras .....	Expectación destino en Granada.....	111	»	U. núm. 2 de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).
D.ª María Teresa Mayayo Castán .....	Badajoz .....	112	»	U. núm. 2 de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
D.ª Babina Ruiz y Ruiz .....	Madrid .....	113	»	Mixta de San Felipe, Ayuntamiento de Guía (Las Palmas).
D.ª Isabel Antúnez Santana .....	La Línea de la Concepción (Cádiz).....	115	»	U. núm. 2 de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).
D.ª Engracia Marchena Valiente .....	San Mateo (Las Palmas).....	116	»	Mixta de Fontscaldes, Ayuntamiento de Valls (Tarragona).
D.ª Miserrat Rodón Turró .....	Ceclavin (Cáceres) .....	118	»	U. de Villaverde de Iscar (Segovia).
D.ª Fe.ª Sacristán Pascual .....	Constanti (Tarragona) .....	119	»	Mixta de Pilas de la Fuente del Soto, Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).
D.ª Carmen Rosa Millán Fernández .....	Villacastín (Segovia) .....	120	»	U. de Cortes de Arenoso (Castellón).
D.ª Joaquina Adell Marín .....	Expectación destino en Granada.....	121	»	Mixta de Cilleros el Hondo (Salamanca).
D.ª María Teresa Cuesta Palomero .....	Benlloch (Castellón) .....	122	»	U. de Saro (Santander).
D.ª Octavia Ana Marcamp Argumosa .....	Expectación destino en Santander.....	123	»	Mixta de La Rubia, Ayuntamiento de Los Villares (Soria).
D.ª Matilde García García .....	Rivero Santander .....	124	»	U. núm. 2 de Checa (Guadalajara).
D.ª Joaquina López Ríos .....	Fuentetoba (Soria) .....	125	»	U. de Campo-Lugán (Cáceres).
D.ª María Josefa Saavedra Soriano .....	Expectación destino en Madrid.....	126	»	Mixta de Arés del Bosque, Ayto. de Benasau (Alicante).
D.ª María Luisa Pons Blanes .....	Logrosán (Cáceres) .....	127	»	U. de Los Cánovas, Ayto. de Fuente Alamo (Murcia).
D.ª Carmen Garcés de los Fayos García .....	Rebollo (Alicante) .....	128	»	Párvulos de Bitem, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).
D.ª Dolores Pla Esteve .....	Los Meroños (Murcia).....	130	»	Mixta de Lluèva, Ayuntamiento de Voto (Santander).
D.ª María del Puerto Lavín Herrería .....	Burriana (Castellón) .....	131	»	U. núm. 2 de Lobón (Badajoz).
D.ª Joaquina Pérez Alonso .....	Ontón (Santander) .....	136	»	U. de Rabanales (Zamora).
D.ª Mercedes Prieto Esteban .....	Pilas (Sevilla) .....	137	»	S. G. de Linola (Lérida).
D.ª Rosalía Rosich Pedrós .....	Arçillera (Zamora) .....	138	»	Párvulos de Portaje (Cáceres).
D.ª Ignacia Leno Granado .....	Ibars de Urgel (Lérida).....	139	»	Mixta de Hostal des Alls, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).
D.ª Asunción Gil Hernández .....	Expectación destino en Cáceres.....	140	»	U. de Juncañillo, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas).
D.ª Antonia M.ª Jesús Martín Ortega .....	Mombeltrán (Avila) .....	141	»	Mixta de Figuera, Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo).
D.ª María de la Paz Saránadeses Rodríguez .....	Los Portales-Aruca (Las Palmas).....	142	»	»
»	Pradeda (Lugo) .....	143	»	»

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Ayuntamiento de Castro Urdiales para ceder a perpetuidad, a entidades o particulares, terrenos de la marisma concedida a dicha Corporación por Real Orden de 6 de marzo de 1917.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales, referente a la concesión que le fué otorgada para aprovechar una marisma en la playa de dicha ciudad.

Vistos los informes de la Sección de Puertos, del Consejo de Obras Públicas y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Resultando que por Real Orden de 6 de marzo de 1917, fué otorgada al Ayuntamiento de Castro Urdiales una concesión para sanear una marisma en la playa de dicha ciudad y destinarla a urbanización, siendo aprobada el acta de reconocimiento de las obras en 15 de noviembre de 1926;

Resultando que la marisma fué concedida a perpetuidad y sujeta a la servidumbre de acceso al mar y vigilancia del litoral, obligada a respetar el ferrocarril de servicio a las canteras de Cotoirino y a ceder los terrenos necesarios para la construcción de la carretera del puerto de Castro Urdiales a la de Muriedas a Bilbao, y, además, una zona de un metro de ancho a cada lado de la explanación de la carretera, con la obligación por parte del Ayuntamiento de conservar los muros de cierre en buen estado, tanto el del frente de la playa como el de la margen izquierda del arroyo Brazomar, sobreentendiéndose que si por rotura de los muros vuelven a penetrar las aguas del mar en la marisma, ésta vuelve a pasar del dominio particular al dominio público;

Resultando que se ha incoado este expediente por el Ayuntamiento, solicitando autorización para enajenar o ceder a perpetuidad a entidades o particulares terrenos en la marisma, destinados a urbanización o edificación;

Resultando que en cumplimiento de la Orden de esta Dirección General de 6 de marzo de 1943, se remitió por el Ayuntamiento el plano de urbanización de la marisma y certificación del acuerdo aprobando el proyecto de dicha urbanización, informándose por la Jefatura que el muro de cierre ofrece garantías suficientes para autorizar la construcción de viviendas en la marisma sin peligro, y, además que, según manifestación del Ayuntamiento ha de ser rellenada toda la superficie de las calles hasta la coronación

del muro obligando a edificar con esta rasante;

Considerando que la finalidad de la concesión que es la urbanización de la marisma, no puede llevarse a cabo sin autorizar al Ayuntamiento para ceder a perpetuidad las parcelas que, con destino a edificación figura en el plano que obra en el expediente;

Considerando que las servidumbres impuestas en la concesión han desaparecido por haberse desmontado el ferrocarril de servicio a las canteras de Cotoirino por haberse construido la carretera del puerto de Castro Urdiales a la de Muriedas a Bilbao, debiendo quedar un metro a cada lado de la explanación y, por último, que se ha construido un camino de servicio de anchura más que suficiente a lo largo del muro que limita la marisma;

Considerando que el Ayuntamiento ha remitido certificación del acuerdo asumiendo a perpetuidad la responsabilidad subsidiaria del mantenimiento, uno e indivisible, de la concesión, en orden a los intereses generales del Estado y servidumbres establecidas,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Castro Urdiales para ceder a perpetuidad a entidades o particulares, las parcelas que resultan edificables, según el plano que obra en el expediente incoado para proceder a la urbanización de la marisma otorgada por Real Orden de 6 de marzo de 1917.

2.ª El Ayuntamiento de Castro Urdiales asume a perpetuidad la responsabilidad subsidiaria del mantenimiento uno e indivisible de la concesión en orden a los intereses generales del Estado y servidumbres establecidas, obligándose a conservar todos los muros de cierre en buen estado y a dejar una zona libre, por lo menos, de un metro a cada lado de la explanada de la carretera del puerto de Castro Urdiales a la de Muriedas a Bilbao.

3.ª La superficie de las calles ha de ser rellenada hasta la coronación del muro de cierre, antes de ceder las parcelas edificables y obligando el Ayuntamiento a los que adquieran las parcelas a edificar con esta rasante.

4.ª Las parcelas serán cedidas por escritura pública, que será remitida a este Ministerio, tramitándose como si de una transferencia se tratase. En dicha escritura deberá hacerse constar:

a) El número de la parcela en relación con el plano de urbanización y su extensión.

b) Que se cede a perpetuidad y para edificar con la rasante indicada en la condición tercera

c) Es obligación del Ayuntamiento

adoptar las previsiones y realizar las obras necesarias para que el mar no entre en las parcelas, y, si no lo hiciese, volverán al dominio público las afectadas por la invasión de las aguas.

d) Las transmisiones de dominio sucesivas, si las hubiere, serán como la primera, sometidas al Ministerio de Obras Públicas que examinará la legalidad del acuerdo en relación con la subsistencia de la concesión, aprobándolas si fuese procedente.

5.ª La Jefatura de Obras Públicas de la provincia queda encargada de la aprobación de los proyectos de edificación y de la inspección y vigilancia de las obras de urbanización, así como de lo preceptuado en esta Orden ministerial.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1946. — El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Subsanando erratas advertidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos de España.*

Publicada la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos del 17 de junio de 1946, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 171, del 20 del propio mes, se han observado las siguientes erratas, que quedan subsanadas en la forma que se indica:

En la página 5003, primera columna, párrafo tercero, correspondiente al artículo 11, donde dice: «En las Juntas de Obras en que los ingresos exceden de cuatro millones, sin llegar a cinco millones de pesetas...», debe decir: «En las Juntas de Obras en que los ingresos exceden de tres millones, sin llegar a cinco millones de pesetas...»

En la página 5007, primera columna, Personal Administrativo, correspondiente al artículo 33, donde dice: «Oficiales de 2.ª, 12.000 pesetas», debe decir: «Oficiales de 2.ª, 15.000 pesetas».

En la página 5012, primera columna, última línea de la Disposición final, donde dice: «El Director general de Trabajo, Carlos Pinilla», debe decir: «El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco».